

Parroquiales23dic08:

Pendientes

Testamentarias:

- 1.- Intestado de D. Francisco de la Cruz. Año 1801. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 329, Número 5698. **Se adjunta.**
- 5.- Testamentaria de D. Francisco de la Cruz Fernández. Año 1804. Escribanía de Junco, Legajo 357, Número 5559. **Se adjunta.**
- 6.- Diligencias formadas en virtud del fallecimiento de D. José de la Cruz y Cruz. Año 1845. Escribanía de Salinas, Legajo 181, Número 2507. **Se adjunta.**

Nuevas testamentarias:

Intestado de D. Francisco de la Cruz. Año 1801. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 329, Número 5698. (Muy mal estado)

Auto de proceder. En la Real Villa de Santiago en 16 de julio de 1803, el Señor D. Domingo Perdomo Alcalde ordinario dijo se le ha participado el fallecimiento de natural de Islas Canarias y vecinos de esta jurisdicción y para proceder a las diligencias habituales se levanta el presente Auto.

Escrito. En Santiago, el 23 de julio de 1805, D. José de la Concepción Cruz, natural de la Isla de la Gomera en las diligencias de la muerte de D. Francisco de la Cruz, de igual naturalidad, su primo hermano, dice que se declaró haber fallecido sin testamento nuncupativo ni in scriptis y sin embargo el difunto manifestó en sus últimos momentos que una vez pagados el entierro y los gastos de la enfermedad el remanente de sus bienes fuera para él tal como lo expresó el Presbítero D- Miguel Montero Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial de San Antonio Abad. Pide se citen los testigos que presentare para que declaren sobre su parentesco con el difunto y también al dicho Presbítero para que declare las últimas disposiciones que le expresó el difunto.

Notas:

- Los bienes inventariados fueron un caballo de silla y tres más, todos con un valor de 270 pesos y un grupo de dudas a cobrar con sus obligaciones correspondientes.
- Se procedió a la localización de los deudores y se comisionó para ello como Cobrador a D. Mateo Martín. Este dio una cuenta con cargo de 162 pesos; data de 152 y alcance de sólo 9 pesos. Manifestó no poder cobrar los 550 pesos que debía D- Francisco Hernández Camacho, entre otras.
- En agosto de 1804 por Auto se mandó que D. José de la Concepción Cruz certificase la muerte de su padre y que no había dejado otros hijos o sus sucesores que él así como D. Antonio de la Cruz, hermano legítimo del padre del fallecido.

Escrito. En 7 de marzo de 1805, el Defensor general de Ausentes dice que D. Mateo Martín no ha cumplido con exhibir los 9 pesos del alcance de la cuenta que presentó y

que debe presentar los comprobantes del entierro y pago del hábito que consideró en dicha cuenta y que ascendían a 29 pesos.

Asimismo expresa que por más gestiones que se han practicado siguen debiendo D. Francisco Hernández Duque 150 pesos y que como uno de los testigos de la obligación está Francisco Naranjo que deber ser el Albacea de Antonio Pérez y propone que se pregunte a naranjo por el paradero de dicho individuo y se libre orden de conducción y si no se sabe su paradero, se libre orden a los Capitanes de Partido de la Vuelta Abajo para que indaguen y procedan a embargar bienes equivalentes al deudor en donde estuviere.

Auto. En 11 de marzo de 1805. Vistos: Líbrense las órdenes en los término que recomienda el Defensor en su escrito = Lic. Sotolongo

Testamentaria de D. Francisco de la Cruz Fernández. Año 1804. Escribanía de Junco, Legajo 357, Número 5559.

Juez: Alcalde Ordinario de Segunda Elección **Asesor:** Dr. D. Adrián Campuzano
Escribano: José Lorenzo Rodríguez

Auto. Havana, 2 de marzo de 1804. El Señor D. Sebastián de Peñalver, Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad dijo que se le ha notificado el fallecimiento de D. Francisco de la Cruz natural de la República de Génova y vecino del barrio de Jesús María, bajo disposición testamentaria ante el Escribano Real D. Joaquín José Bao, protocolado en el archivo del presente Escribano, D. José Lorenzo Rodríguez y para proceder a las diligencias acostumbradas se levante el presente Auto.

Diligencias. Se procedió a levantar fée de muerte y a la recolección de las llaves que se pusieron a cargo de D. José Antonio de la Cruz, su Albacea Tenedor de Bienes.

Testamento D. Francisco de la Cruz y Fernández

Fue otorgado en el barrio de Jesús María y José, en 19 de marzo de 1803, ante Joaquín José Bao y Navia y testigos, D. Jacinto de los Olivos, D. Francisco Satre y D. Marcelino Mauro.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Francisco de la Cruz, natural de la República de Génova y vecino del barrio de Jesús María, hijo legítimo de D. Estevan de la Cruz y Da. Brígida Fernández.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Hermano Descubierta del Orden de Penitencia del Señor San Francisco de quien es Hermano sin mérito y sepultado en la Bóveda como a tal en la Capilla de Nuestra Venerable Orden dando aviso por sus Albaceas al Reverendo Padre Comisario y Hermano Mayor para se dispongan lo que es costumbre con los demás Hermanos en igual caso.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluyendo la del señor San Lázaro y deja lo demás de su funeral y entierro a sus Albaceas

- Declara que es Hermano de la de San Benito de Palermo y de las Benditas Almas del Purgatorio de la Iglesia Auxiliar del Dulce Nombre de Jesús María y José, y que si algo debe manda que se pague.
- Declara haber sido casado con Da. Josefa Gertrudis Moldazo (sic) y por su fallecimiento quedaron por sus hijos legítimos los siete siguientes: D. José Antonio; D. Francisco Xavier; Da. Lucía; D. Julián; Da. María Florentina; D. Santiago y Da. Ramona, pero advirtiendo que habiendo fallecido D. Julián lo representan sus hijos legítimos n y de Da. Catarina Montano nombrados, D. José Genaro; María Dominga; Justa de la Trinidad; Tomasa; José Celestino; Pedro; José Gregorio; Da. Margarita y Da. Josefa, sus nietos; declarando asimismo que tiene enterados de loa que les tocó en la divisoria de dicha testamentaria de su madre por ante el Escribano Público D. Felipe Álvarez, 62 pesos a cada uno de los nombrados, D. Julián D. Santiago y D. Ramona, quedando la de los demás asegurados sobre la casa de su morada.
- Declara por bienes la casa con la pensión de 100 pesos de censo principal en favor de Da. Josefa Vidal.
- Declara que en ella y con su permiso fabricó D. Francisco Xavier, su hijo, un cuarto de azotea a sus expensas y nada en éste le pertenece por lo que no debe incluirse en el inventario de sus bienes.
- Declara que no deben ni le deben, pero para el caso que se acredite algo, manda se cobre y pague lo que fuere.
- Nombra por Albacea en primero y por Tenedor de Bienes a D. José Antonio de la Cruz, su legítimo hijo, y en segundo lugar y por curador ad lites de sus menores nietos a D. Francisco Xavier, igualmente su hijo, a los que les concede el mayor tiempo que necesitaren.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus referidos hijos y nietos.
- Revoca, etc...

Nota: Falleció el contenido y di cláusula para la Iglesia. Havana, 2 de marzo de 1804 años = Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 10 de marzo de 1804, por José Lorenzo Rodríguez. En: Testamentaria de D. Francisco de la Cruz Fernández. Año 1804. Escribanía de Junco, Legajo 357, Número 5559, folios 2-7. File: Parroquiales23dic08.

Tasación. El único bien que dejó el difunto fue la casa de su morada en el barrio de Jesús María en la Calle del Águila número 30 y su valor de tasación fue de 2039 pesos.

Escrito. D. Francisco Xavier de la Cruz por sí y como curador de los menores hijos de D. Julián de la Cruz, Da. María, Da. Florentina; D. Santiago del mismo p apellido y D. Ramón Pérez, marido de Da. Ramona de la Cruz, herederos todos de D. Francisco de la Cruz dicen haber otorgado poder a los Procuradores Públicos D. Juan García y D. Manuel Suárez.

Nota: En 20 de abril de 1804 de aprobó la tasación de consentimiento de todas las partes.

Escrito. En la Havana, el 23 de abril de 1804, D. José Antonio de la Cruz, Albacea Tenedor dice que se aprobaron las tasaciones y desean hacer la partición sin costas y según ha comprendido, uno de sus hermanos está interesado en adjudicarse la casa

mortuoria para facilitar la conciliación y dejar asegurado en ella lo correspondiente a los menores. Suplica se instruya a los demás herederos y que estos contesten a un solo pedimento si están o no conformes.

Escrito. En La Havana el 28 de abril de 1804, D. José Genaro, Da. Tomasa, D. José Celestino de la Cruz, dicen que se ha aprobado la propuesta de adjudicación de la finca a su tío y curador ad lites, pero no puede serlo si pide dicha adjudicación por lo que han escogido por tal en su sustitución a D. Pedro Salomón y pide se les acepte y se tome opinión a testigos.

Dicen que sus hermosos Pedro, José Gregorio, Margarita y Josefa son impúberes y no pueden nombrar por su edad un curador, estos pudieran ser representados por Da. Catarina Montano, su madre y viuda, o por el propio D. Pedro Salomón. Pide se les discierna el cargo a uno de los dos.

Cuenta y declaración jurada del Albacea confeccionada por D. Francisco Xavier de la Cruz. En 9 de mayo de 1804 se presentó la cuenta que arrojó: un cargo de 200 pesos, data de 80 pesos y resto de 119 pesos 4 reales.

Diligencias para la aprobación de la cuenta y adjudicación. En 26 de may de 2804 se les notificó y tomó declaración a los interesados:

- D. Manuel Saldaña, marido de Da. María Dominga de la Cruz.
- Da. María Florentina, viuda.
- D. Ramona Pérez de Guzmán, consorte de Da. Ramona de la Cruz.
- D. José Antonio de la Cruz.
- Da. Catarina Montano, viuda.
- Da. Lucía de la Cruz, viuda.
- D. Pedro Salomón, curador de los nieto menores del difunto.
- D. Santiago de la Cruz.

Auto. Havana, primero de junio de 1804. Recíbese la información de testigos sobre la conveniencia de la adjudicación sobre la posible subasta y evacuado tráigase = Peñalver = Lic. Campuzano = José Lorenzo Rodríguez

Escrito. En la Havana, el primero de junio de 1804, dice el adjudicatario dice que se ponga por escrito la conformidad de dos de sus hermanos, Da. Florentina y D. José, de esperar para el cobro de sus respectivas legítimas, la primera, dos años, y el segundo, un año.

Auto. Havana, 6 de junio de 1804. Vistos: Con el mérito del informativo producido por el curador se adjudica a D. Francisco Xavier de la Cruz la casa en el precio de su tasación bajo las obligaciones que propuso en su escrito antecedente alo que han condescendido los demás interesado dándose por el sobredicho adjudicatario la fianza prevenida por el Superior Tribunal de la Real Hacienda = Peñalver = Lic. Campuzano = José Lorenzo Rodríguez

Cuenta de división y partición. Arrojó un cuerpo de bienes e 2139 pesos, bajas por 452 pesos, y el ha de haber de los herederos, a 1687 pesos 3 reales los cuales divididos a partes iguales entre los siete herederos tocaron a razón de 244 pesos 15 reales cada uno: José Antonio; Francisco; Lucía; Julián; María Florentina; Santiago y Ramona.

Del ha de haber de D. Julián se repartieron sus 241 pesos 14 reales entre sus 9 hijos a razón de 26 pesos 6 reales. José Genaro; María Dominga; Josefa Trinidad; Tomasa; José Celestino; Pedro; José Gregorio; Margarita y Josefa de la Cruz.

Autol Havana, 16 de junio de 1804. Vistos: De seondentiient del curador de los manroes y demñas interesados se aprueba la cuenta de división y partición y se manda a estar y pasar por ella. Hágase saber a D. Francisco Xavier de la Cruz que dentro del quinto día formalícese la escritura de aseguración del haber de los menores herederos y que las cosas se satisfagan por el mismo adjudicatario del común de la masa = Peñalver = Lic. Campuzano = José Lorenzo Rodríguez

Diligencias formadas en virtud del fallecimiento de D. José de la Cruz y Cruz. Año 1845. Escribanía de Salinas, Legajo 181, Número 2507.

Juez: El Gobernador Político *Asesor:* Alcalde Mayor Segundo
Escribano: D. Fernando de Castro

Auto. En el Partido de San Marcos, el 22 de noviembre de 1845, D. Fernando Balmas, Capitán Juez Pedáneo dijo que a las tres de la tarde se le llamó por orden de D. José de Jesús de la Cruz que quería formar testamento y nombró por testigos e asistencia a D. Bentura Galupe y D. Manuel de Jesús Lescano, vecino de dicho Partido.

Testamento. D. José de Jesús de la Cruz

Fue otorgado en el Partido de San Marcos, a los 22 días de noviembre de 1845, ante el Capitán Juez Pedáneo, y los dos referidos testigos de asistencia y por otros testigos Antonio Alfonso, Fernando Sal..s, Francisco Quintan y José Gómez.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. José de Jesús de la Cruz, natural de Callajabos y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Nicolás de la Cruz y de Da. Rosalía del mismo apellido, ya difuntos.
- Manda ser amortajado con la ropa de su uso y sepultado en el Campo Santo de esta parroquia y deja lo demás a la disposición de sus Alcabazas.
- Manda se le digan las tres misas del alma y dos reales a cada una de las mandas forzosas incluidas las de San Lázaro, el Hospital de Paula y la Casa de Beneficencia con más los 3 pesos a las viudas de la Patria.
- Declara ser viudo y no tener hijos con ninguna mujer.
- Declara por herederos una y media caballería de tierras en el Partido de Callajabos y no recuerda el nombre del dueño de la vinculación pro ser nuevo aunque paga puntualmente el tributo y está dividida la posesión en cuatro partes con sus casitas y anexos.
- Declara por más bienes una yegua mora de tres años.
- Declara deber a D. José Rivero, vecino de Callajabos, 300 pesos y le otorgó documento; a D. Juan Bautista Díaz, 8 pesos; y a D. José Gómez, 5 pesos 1 real.
- Declara que le debe el negro Vicente Capote, 28 pesos de una renta, y el negro Luis, 18 pesos por lo mismo, y D. Dionisio Vega 50 pesos según documento que tiene.
- Manda se pague todo lo que debe.

- 6
- Declara no tener más bienes que los que lleva expresados.
 - Instituye por su único y universal heredero a su hermano carnal, D. Francisco de la Cruz.
 - Revoca, etc...

Nota: Que ha manifestado fuese radicado esta memoria testamentaria en la Escribanía de D. Fernando de Castro

Fuente: Copia expedida en el Partido de San Marcos, el 24 de diciembre de 1845, por D. Fernando Balmas, Capitán Juez Pedáneo del Partido de San Marcos. En: Diligencias formadas en virtud del fallecimiento de D. José de la Cruz y Cruz. Año 1845. Escribanía de Salinas, Legajo 181, Número 2507, folios 2-3 vto. File: Parroquiales23dic08.

Diligencias. En el propio día, 24 de diciembre de 1845, en el Partido de San Marcos se dio fé de muerte y el hermano del difunto, D. Francisco de la Cruz expresó bajo juramento que los bienes dedazos eran el sitio de 1 y media caballería en el Partido de Callajabos , tomada a tributo, y una yegua y la ropa que llevaba puesta.

Auto: Habana, 9 de enero de 1846. Vistos: Quedando testimonio en la Escribanía remítanse estas diligencias al Teniente Juez Pedáneo del Partido de San Marcos para que proceda a la ratificación de la memoria otorgada por D. José de Jesús de la Cruz, incluso el Pedáneo que la tomò, abonando las firmas de los que hayan fallecido o estén ausentes = O'Donnell = O'Reilly = Fernando de Castro

Parroquiales5ene09:

Dispensas matrimoniales:

- Dispensa matrimonial de D. Francisco María de la Cruz Reyes y Da. María de los Dolores de la Cruz y Reyes. 1853. Arzobispado de La Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 175, Expediente número 88. **Se adjunta.**
- Dispensa matrimonial de D. José Gregorio de la Cruz Reyes y Da. María del Carmen de la Cruz y Reyes. 1833. Arzobispado de La Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 1112, Expediente número 1. **Se adjunta**

Nuevas dispensas matrimoniales:

Dispensa matrimonial de D. Francisco María de la Cruz Reyes y Da. María de los Dolores de la Cruz y Reyes. 1853. Arzobispado de La Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 175, Expediente número 88.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 21 de mayo de 1853, D. José Francisco de la Cruz y Reyes, natural y vecino de Cabañas dice que tiene tratado matrimonio con Da. María de los Dolores de la Cruz y Reyes, natural y vecina de las Pozas de Cacarajícaras para cuya verificación acompaña las partidas bautismales y la licencia del curado de su pretendida por carecer ésta de padres y abuelos, mas como al intento de verificar dicho enlace se opone el impedimento dirimente de consanguinidad en tercer grado solicita la Pastoral benevolencia de S. E para su despensa previa justificación de las preces que lo mueven a solicitarla. Asimismo suplica se sirva mandar que los testigos que presente se declaren al tenor de los particulares siguientes:

- Si lo conocen a él y a su pretendida y les consta que él es hijo legítimo de D. Francisco de la Cruz Reyes y éste, lo es de D. Francisco Javier, hermano que fue de D. Luis de la Cruz Reyes, padre de Da. Victoria, madre de la novia, resultando ahí el parentesco de consanguinidad en tercer grado manifestado.
- Si creen conveniente su verificación tanto por la notoriedad cuanto por la pobreza y orfandad de padres y abuelos paternos y maternos de la novia al poco que él con su ejercicio de labrador puede sostente y amparara a su futura esposa.

Cuya declaraciones evacuadas suplica se digne aprobarlas y en consecuencia acceder a la gracia de la dispensa que solicita de su Pastoral clemencia.

Partidas bautismales:

Copia de la partida de bautismo de: Cruz Reyes y Blanco, José Francisco de la (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe de Antón Pérez de Abajo, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 11, partida número 41):

Miércoles 4 de julio de 1821 años, yo, D. Manuel José Brito y Guerra, Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe de Antón Pérez de Abajo, bautice y puse los santos óleos a un niño que nació el 25 de junio próximo pasado, hijo legítimo de D. Francisco de la Cruz Reyes y de Da. María de la Trinidad Blanco, naturales de Consolación y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Francisco Xavier y Da. Luisa López; maternos, D. Tomás y Da. Rosa María Díaz, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Francisco María, fueron

sus padrinos, D. Antonio Francisco iglesias y Da. María Josefa de la Cruz Reyes, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron y lo firmé = Manuel José Brito y Guerra

Fuente: Copia expedida en Cabañas, el 11 de abril de 1853, por el Presbítero Bachiller José María de Neira y Conejero, Teniente de Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe de Antón Pérez de Abajo, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Vocal Secretario de la Junta Local de Educación Primaria de dicho Partido. En: Dispensa matrimonial de D. Francisco María de la Cruz Reyes y Da. María de los Dolores de la Cruz y Reyes. 1853. Arzobispado de La Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 175, Expediente número 88. File: Parroquiales5ene09.

Copia de la partida de bautismo de: Cruz Reyes y de la Cruz Reyes, María de los Dolores de la (Iglesia Parroquial de Cacarajícaras, Libro 3 de Bautismos de Blancos Españoles folio 29, partida número 170, primera partida):

En 24 de noviembre de 1834, yo D. Juan José Baffi, Teniente Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Diego de Núñez con residencia en esta Parroquial de Cacarajícaras, bauticé solemnemente una niña que nació el 8 de agosto de este año, hija legítima de D. José del Carmen y de Da. Victoria de la Cruz, natural el primero de este Partido, y la segunda del de Bajas, ambos de este vecindario. Abuelos paternos D. Lucas y Da. Jacinta González; maternos, D. Luis y Da. Josefa Miranda; y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de los Dolores, fueron sus padrinos, D. Gregorio de la Cruz y Da. Francisca de la Cruz, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Juan José Baffi

Fuente: Copia expedida en las Pozas, el 7 de mayo de 1853 años, por el Presbítero D. Juan José Baffi, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Diego de Núñez con residencia en la Parroquia de las Pozas de Cacarajícaras, Caballero de la Real y Distinguida Orden Americana de Isabel la Católica. En: Dispensa matrimonial de D. Francisco María de la Cruz Reyes y Da. María de los Dolores de la Cruz y Reyes. 1853. Arzobispado de La Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 175, Expediente número 88. File: Parroquiales5ene09.

Licencia. En el Partido de las Pozas de Cacarajícaras, el 7 de mayo de 1853, ante el Párroco Presbítero D. Juan José Baffi y testigos de asistencia que lo fueron, Basilio Valdés Rojo y Juan Acebedo, vecinos, compareció D. José de Jesús de la Cruz Reyes de este vecindario, y dijo que como legítimo curador de su legítima hermana Da. María de los Dolores que tiene a su abrigo y cuidado desde el fallecimiento de sus padres D. José del Carmen y Da. Victoria de la Cruz Miranda, y el de sus abuelos paternos y maternos, la cual es natural y vecina de este Partido y de estado soltera, ha ocurrido a manifestarle haber contraído esponsales de palabra con D. José Francisco de la Cruz Reyes, natural del de Cabañas y vecino residente en el de Consolación del Sur, soltero también, e hijo legítimo de D. Francisco y de Da. Trinidad Blanco, y que intentan reducirlo sin obstáculo al santo sacramento del matrimonio y le ha pedido su licencia que la habilite para contraerlo y atendiendo a la notable igualdad en la calidad y demás circunstancias, otorga que le concede dicha facultar y su licencia en la forma acostumbrada prestando su consentimiento y se compromete a no revocarlo en tiempo alguno.

Declaraciones de los testigos. En la Habana, el 23 de mayo de 1853, ante el Dr. Domingo García Velayos, Secretario, comparecieron los testigos para declarar sobre el tenor de la información ofrecida por los pretendientes:

- D. Ángel Bejerano, agente de negocios, de 50 años.
- D. José Vivó, natural de Menorca y vecino, empleado del comercio, de 30 años.
- D. Miguel Girbal, natural de Cataluña y vecino de esta Ciudad, empleado del comercio, de 40 años.

El pretendiente que dijo tener 31 años, ser soltero y de oficio labrador.

Auto. En la Ciudad de la Habana, el 23 de mayo de 1853, el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Dr. D. Francisco Fleix y Solans, Obispo de esta Diócesis, &^a, habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. José Francisco María de la Cruz Reyes y Da. María de los Dolores de la Cruz Reyes, de estado solteros, el primero natural de Cabañas y vecino hoy de las Pozas de Cacarajícara, hijo legítimo de D. Francisco y de Da. María de la Trinidad Blanco, y la segunda natural y vecina de dicho Partido de las Pozas, hija legítima de D. José del Carmen y de Da. Victoria de la Cruz de que se les dispense el impedimento dirimente de consanguinidad en tercer grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho dijo S. E. I. que teniendo por justas dichas causas las dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado y para que sino resultase algun otro impedimento civil ni canónico de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, y se proceda a su celebración por el Cura de Ascenso de las Pozas de Cacarajícara, se le libraré Despacho con inserción de este Auto, previniendo S. E. I. a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Obispo (Rubricado)

Ante Mi:
Dr. Domingo García Velayos (Rubricado)
Secretario

Dispensa matrimonial de D. José Gregorio de la Cruz Reyes y Da. María del Carmen de la Cruz y Reyes. 1833. Arzobispado de La Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 1112, Expediente número 1.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 2 de julio de 1833, D. José Gregorio Alejandro de la Cruz, natural del partido de Consolación dice que tiene tratado matrimonio con Da. María del Carmen Zerapia de la Cruz Reyes, natural y vecina del Partido de Guanajay, y para verificarlo acompaña las fées de bautismos de ambos y las licencias respectivas para que sirviéndose S. E. mandar se acumulen dichos documentos obren sus efectos, pero como obsta el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado provenientes de ser D. Andrés de la Cruz, padre del contrayente, hermano de D. Santiago de la Cruz, padre de la pretendida, no pudiendo realizarlo de forma ordinaria sin la correspondiente dispensa, suplica que V. E. se sirva administra la debida calificación del parentesco como de las preces para que conceda la gracia disponiendo que los testigos que presentará al efecto declaren bajo religión del juramento de si les consta el parentesco indicado y que siendo como es público este contrato matrimonial

juzgan de necesidad su verificación en circunstancias de carecer de bienes de fortuna la pretendida, extendiéndose a declarar si para esto saben de algun otro impedimento que el ya indicado de consanguinidad; cuyas declaraciones resultando conformes, suplica se el apruebe la información y con su mérito acceda a la gracias de la dispensa que solicita.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Ferro, José Gregorio de la (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolación, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 25 y 25 vto., partida número 63).

En consecuencia de lo mandado por el Señor Doctor D. Juan Bernardo O'Gavan Provisor y Viario General, Gobernador del Obispado en Auto gubernativo de 26 de enero de 1831, se asienta la partida siguiente = En 20 de agosto de 1810 años, el Presbítero D. Ramón Morillo, Cura que fue de esta Parroquial bautizó y puso los santos óleos a un niño que nació el día 10 de dicho mes y año, hijo legítimo de D. Andrés de la Cruz y de Da. Petrona Ferro, naturales y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Xavier y Da. Luisa López; maternos, D. Pablo y Da. Isidoro Martínez; y le puso por nombres José Gregorio Alejandro, fue su padrino, D. Santiago de la Cruz, y lo firmé a 10 de diciembre de 1831 = Bachiller Antonio José González

Fuente: Copia expedida en Consolación, el 14 de diciembre de 1832, por el Presbítero Bachiller Antonio José González, Cura Beneficiado por Su Majestad de las Iglesias Parroquial y Auxiliar del Partido de Nuestra Señora de Consolación y Vicario Juez Eclesiástico Por Su Excelencia Ilustrísima de dicho Partido. En: Dispensa matrimonial de D. José Gregorio de la Cruz Reyes y Da. María del Carmen de la Cruz y Reyes. 1833. Arzobispado de La Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 1112, Expediente número 1. File: Parroquiales9ene09.

Copia de la partida de bautismo de: Cruz Reyes y Cocho, María del Carmen de la (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 128 vto., partida número 468, segunda partida):

En 22 de noviembre de 1815, yo, Dr. D. Joseph María Hernández, Sacristán Mayor, Coadjutor de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 14 del corriente hija legítima de D. Santiago de la Cruz Reyes, natural de Consolación y de Da. Antonia Cocho, natural y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Francisco Xavier y Da. Luisa López; maternos, D. Francisco y Da. Andrea Monteagudo; y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombres, María del Carmen Serapia, fueron sus padrinos, los abuelos maternos a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firme = Dr. Joseph María Hernández

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 29 de enero de 1833 por el Presbítero D. Estevan de Aciego, Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Dispensa matrimonial de D. José Gregorio de la Cruz Reyes y Da. María del Carmen de la Cruz y Reyes. 1833. Arzobispado de La Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 1112, Expediente número 1. File: Parroquiales9ene09.

impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho dijo Su Excelencia dijo que teniendo por justas las referidas causas los dispensaba y dispuso el sobredicho impedimento para que válida y lícitamente procedan a contraer el matrimonio contratado y para que si no resultadse impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda a su verificación por el Cura Párroco de dicho Partido de Guanajay, se le libraré Despacho con inserción de este Auto, previniendo Su Señoría a los contrayentes que antes o inmediatamente después de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, y de que así lo manó y firmó, doy fé

O'Gavan (Rubricado)

Ante mí:

Ignacio María O'Leary * (Rubricado)

*: O'Leary u O'Learty.

Parroquiales7ene09:

Testamentarias:

- 1.- Incidente a la testamentaria de D. José de la Cruz Dueñas promovido por D. José María de la Cruz Reyes en cobro de pesos. Año 1840. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 456, Número 12. **Se adjunta**
- 2.- Autos testamentarios de Da. Mónica de la Cruz Espinosa, vecina del Partido del Cano. Año 1779. Escribanía de Varios, Legajo 476, Número 6860. **Se adjunta resumen.** Es una parda libre a pesar del tratamiento de doña que aparece en la ficha y en la carátula y auto inicial. Como dato interesante está la donación para el uso en vida de media caballería por su propietario, D. Laureano Chacón.
- 3.- Intestado de D. Nicolás de la Cruz Febles. Año 1832. Escribanía de Varios, Legajo 559, Número 8760. **Se adjunta resumen.** Es un canario joven y soltero con familia residente en su patria.
- 4.- Testamentaria de D. Antonio de los Reyes. Año 1804. Escribanía de Junco, Legajo 389, Número 5952. **Se adjunta resumen.** Natural de Córdoba, con familia residente en su patria.

Nuevas testamentarias:

Incidente a la testamentaria de D. José de la Cruz Dueñas promovido por D. José María de la Cruz Reyes en cobro de pesos. Año 1840. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 456, Número 12.

Juez: Gobernador Político **Asesor:** Primero **Escribano:** Antonio Regueyra

Escrito. En la Habana el 9 de octubre de 1840, D. José María de la Cruz Reyes, vecino del Partido de Guanajay, dice que en escrituras que acompaña aparece que D. José de la Concepción Dueñas le es deudor de 4096 pesos 5 reales sin incluir los réditos y como no podía cubrir la cantidad le cedió el derecho que tenía contra su padre, D. José de la Cruz Dueñas el cual le debía 4783 pesos 4 reales, según escritura de 7 de febrero de 1837.

Las hipotecas contra los bienes de Dueñas existen a su favor y habiendo fallecido D. José para poder dirigirse contra sus bienes para la cobranza suplica que se den por presentados los documentos y se sirva disponer que la sucesión de D. José de la Cruz Dueñas le satisfaga los 4096 pesos 5 reales en tercer día apercibidos de ejecución, Asimismo suplica se le admita el ha lugar del cobro de los réditos de dicha cantidad y se le acepte el poder que otorgó para que se le represente en este pleito.

Escrito. En la Habana, el 7 de octubre de 1840, D. José María de la Cruz y Reyes, vecino del Partido de Guanajay pide que el Escribano, Dr. D. Mateo Quintero ponga testimonio de la escritura que le hizo a su favor D. José de la Concepción Dueñas por 4096 pesos 5 reales fechada el 7 de marzo de 1837 del crédito de 4789 pesos 6 reales que a su favor le había reconocido su padre D. José de la Cruz Dueñas por escritura del 27 de febrero de 1836.*

*: Documento rubricado por el Licenciado Francisco Javier de la Cruz a nombre del reclamante, D. José María de la Cruz Reyes.

Escritura. Fue protocolada en el barrio de la Guadalupe el 7 de marzo de 1837, ante el Licenciado Juan Bautista de Olivares y testigos, por la cual D. José de la Cruz Dueñas se obliga a favor de D. José María de la Cruz Reyes, vecino y hacendado del Partido de San Hilarión de Guanajay y dijo que en febrero último reconoció el primero a favor de su hijo legítimo D. José de la Concepción 4783 pesos 6 reales en el resto de dos caballerías que componen el sito que posee en el corral *Guanajay*, etc.

Escritura. En el Pueblo de Guanajay, el 3 de marzo de 1837, ante D. Pedro Francisco Beato, Capitán Juez Pedáneo y testigos, D. José de la Concepción Dueñas, vecino del Partido de Consolación del Sur y residente en éste reconoció la deuda a su hijo.

Anotador de Hipotecas. (Falta un folio), de D. José de la Cruz Dueñas, lindando por el frente con el Camino Real, y por el fondo, con el de la Ceiba y por el costado con los sitios de D. Manuel López y el de los herederos de D. Juan Lescano, consta haberse asegurado en ellas 4436 pesos de los menores: D. José Andrés, D. José Francisco Ramón, D. Antonio Pantaleón, D. Gerónimo Pedro. D. Juan Dámaso. Da. Margarita, D. José María, D. Pedro Nolasco y Da. María del Rosario Dueñas y Bretos, y no aparece otro gravamen. Habana, 27 de febrero de 1837.

Decreto. Habana, 25 de febrero de 1841. El Capitán D. Pedro Francisco Beato o el Teniente del Partido de Guanajay con dos testigos de asistencia jurados harán saber a D. Manuel Barreto¹ que comparezca a esta Ciudad a la Escribanía del actuario a aceptar el cargo de curador ad lites de Da. Juana de las mercedes Dueñas que le confió en testamento D. José de la Cruz Dueñas o manifieste en respuesta firmada si lo renuncia. Intímese a D. José María Carrillo Gómez² que legitime su representación en el juicio testamentario de D. José de la Cruz. Notifíquese a Da. Josefa Barreto, viuda Albacea de D. José de la Cruz este Decreto.

¹: Esposo de Teresa Hernández.

²: Consorte que fue de una de las herederas de D. José de la Cruz Dueñas.

Diligencias. En el pueblo de San Hilarión de Guanajay, en 5 de junio de 1841, el Capitán del Partido y dos testigos de asistencia pasaron al establecimiento público de farmacia de la propiedad de D. Manuel Barreto a notificarle el cargo de curador y el Decreto antecedente y manifestó que no tiene dependiente por lo que no les resulta posible ir a la Ciudad y suplica al Tribunal que le inhíba de ello.

Certificación En la Ciudad de la Habana, en 5 de junio de 1841, D. Antonio Regueyra, Escribano, certifica con vista de los autos de la testamentaria de D. José de la Cruz Dueñas que por cláusula 12 de su testamento instituyó por sus herederos a su legítima hija, Da. Juana de las Mercedes Dueñas y Barreto, y a sus nietos, los hijos de D. José de la Concepción y de Da. María de Regla Dueñas que son del primero, D. Gerónimo Pedro, D. Juan Dámaso, Da. María Margarita, D. José Marcial, D. Pedro Nolasco y Da. María del Rosario, D. Antonio Pantaleón y D. José Andrés Dueñas y Bretos; y los hijos de la citada Da. María de Regla que son, Da. María de los Dolores Regina, Da. Josefa de la Concepción D. Miguel Antonio y D. Juan Hilario Carrillo y Dueñas. Certifica que por la cláusula 10 del referido testamento nombró por Albaceas en primer lugar a su esposa, Da. María Josefa Barreto, y en segundo, a D. Francisco Barreto, su cuñado.

Certifica asimismo que por Auto del 9 del mes próximo pasado se discernió el cargo de curador de la citada Da. Juana de la Merced Dueñas a D. Manuel José Barreto, vecino del Partido de Guanajay.

Certifica que los hijos menores de D. José de la Concepción Dueñas están representados por su curador, D. José Ramón Dueñas quien por sí mismo y como tal curador de sus hermanos dio poder al Licenciado D. Cornelio Coppinger y que los hijos de Da. María de Regla Dueñas están representados por su legítimo padre, D. José María Carrillo y Gómez, según consta en los autos a los que se remite.

Escrito. En la Habana, el 8 de julio de 1841, D. José Ramón Dueñas y sus hermanos dicen que han convenido en pagar la deuda que su abuelo contrajo por escritura pública y por no existir metálico en poder del Albacea para cubrirla se dirigirán contra la finca para su remate y para reducir costas de los trámites pide se justiprecie la finca con su intervención y que el producto se aplique al pago de este crédito con carácter privilegiado.

Escrito. En la Habana, el 8 de julio de 1841, Da. María Dolores, Da. Josefa de la Concepción, D. Miguel Antonio y D. Juan Hilario Carrillo y Dueñas dicen que se les ha instruido la petición de su tío y piden se les entreguen los autos para protestar.

Auto. Habana, 10 de julio de 1841. Vistos: Líbrese mandamiento de ejecución a favor de D. José María de la Cruz Reyes y contra todos los bienes que quedaron de D. José de la Cruz Dueñas por la cantidad de 4096 pesos 5 reales = Valdés = Pinazo Ante mi: Antonio Regueyra

Nota: El acreedor mejoró la deuda en el potrero señalado. Se mandó éste a pregonar. Los herederos piden que se ponga la misma tasación que se hizo recientemente y está en los autos testamentarios para que con arreglo a ella se verifique el cuarto pregón y no se ocasionen más costas.

Tasación. El 23 de agosto de 1841, Juan Francisco Morejón y Luis Ugarte en presencia del arrendatario D. José Torres procedieron a la tasación del potrero de los bienes del difunto situado en las inmediaciones del pueblo de San Hilarión de Guanajay, en el paraje que llaman *Arrojo Jibaro*, a unas 12 leguas de la capital., lindando al Norte con el Camino Real de Guanajay; por el Este con tierras de los herederos de Longa, por el Sur con el Camino Real que va a la Taberna del Chicharrón, y por el Oeste con los sitios de D. José María de la Cruz Reyes y D. José Lescano:

- 2 caballerías de tierras divididas en dos sitios, con calidades diferentes, en una de ellas están las fábricas las cuales hacen frente al Camino Real de Guanajay.
- 3000 cafetos.
- En el sitio del frente hay árboles frutales: aguacate, mangos, naranjas, ciruelas caimitos, mameyes colorados, cocos, limas, grosella y cuatro güiras.
- En el sitio del fondo hay: plátanos, cafetos, marañón, mangas dulces, cidra, aguacate, mamey colorado, ciruelas, caimitos y limas.
- Útiles varios, volanta con sus avíos, una canoa.
- Casa de vivienda de embarrado sobre horcones y techada de guano de 14 varas de frente, 6.5 varas de ancho; puertas interiores y la principal de cedro; colgadizo al frente y un costado; 2000 tejas de canal: colgadizo de cocina de dos aguas; barbacoa con piso de palma y puerta sencilla de cedro con cobija de

guano; casas de maíz y otras sobre horcones con piso de tabla de palma y forro de igual madera con cobija de guano.

- Un chiquero, varios secaderos, aguadas y su brocal; laguna sucia, horno.
- Todo cercado de piedras.
- 3 esclavos.

Ascendió a 9892 pesos 6 reales

Escrito. El 9 de diciembre de 1841, D. José María de los Reyes dice que no se ha dado postor y los herederos incluso han reconocido la deuda y hecho renuncia para su pago y como no es su intención perjudicarlos, pero tampoco salir perjudicado propone que se le considere como acreedor privilegiado en el cuarto pregón y se ponga en el valor de tasación el reconocimiento de su deuda en el potrero informando al que lo subaste.

Nota: Por Auto de 15 de marzo de 1842 se aprueba la solicitud del acreedor y finaliza con éste el expediente del incidente.

Autos testamentarios de Da. Mónica de la Cruz Espinosa, vecina del Partido del Cano. Año 1779. Escribanía de Varios, Legajo 476, Número 6860.

Auto de proceder. Havana, 16 de agosto de 1779. Póngase a continuación de este Decreto las diligencias remitidas por el Capitán del Partido del Cano, D. Vicente del Castillo sobre el fallecimiento de Da. Mónica de la Cruz para proceder a los que corresponda = Navarro* = Lic. D. Rápale Binelo = Francisco Xavier Rodríguez

*: D, Diego Joseph Navarro García Valladares, Caballero del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba.

Memoria testamentaria. Mónica de la Cruz Espinosa

Fue otorgada en el Partido del Cano, en 8 de agosto de 1779, ante el Capitán Juez Pedáneo, D. Vicente del Castillo y testigos, D. Joseph de la Torre, D. Joseph Cabrera, D. Joaquín Martínez, D. Joseph Hernández, D. Salvador Hernández y D. Francisco Bello.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Mónica de la Cruz Espinosa, natural de la Ciudad de la Havana e hija legítima de Diego Felipe de Espinosa y de Da. María Josefa de Esquivel.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la Parroquial de Nuestra Señora e la Concepción del Cano, delante del altar del Santísimo Cristo de la Expiración.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y 40 más rezadas incluyendo las de San Gregorio.
- Manda se le den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado y velado in facie ecclesie con D. Pablo de Quiñones de cuyo matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a Martín, María de Regla y Antonia Quiñones, todos mareos de edad.

- Declara por su bienes y de su marido, un sitio de 1 y media caballería de tierras de labor.
- Declara que 1 media caballería más incorporada a la estancia se le hizo gracia de su uso por sus días el Coronel D. Laureano Chacón y tiene en ella la mejora de haberla desmontado y el costo de dicha estancia de su casa de vivienda de cujes y embarrado, una cocina, un gallinero, un pozo y arboledas.
- Declara por más bienes un esclavo.
- Declara que cuando lo contrajeron ella aportó 100 pesos y su marido, un caballo que valdría otros 100 pesos.
- Declara deber 59 pesos de tributos que anualmente se pagan por las tierras.
- Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes a Pablo de Quiñones, su consorte, a Antonio Hernández Presbítero y a D. Martín Quiñones, a los que les concede el mayor tiempo que necesitaren.
- Instituye por sus herederos a los expresados sus hijos
- Revoca, etc.

Nota: Concluida esta memoria advirtió la otorgante haber olvidado poner en ella que debe 25 pesos a D. Joseph Manuel Balentín = Vicente del Castillo

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 2 de diciembre de 1779, por Francisco de Borja Lima, Escribano Teniente de Público. En: Autos testamentarios de Da. Mónica de la Cruz Espinosa, vecina del Partido del Cano. Año 1779. Escribanía de Varios, Legajo 476, Número 6860, folio 5 vto.- 8. File: Parroquiales7ene09.

Nota: Aparece copia de la partida de defunción que resume el contenido del testamento y está asentada en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción del Cano, Libro corriente de Entierros de Pardos y Morenos, folio 114, partida número 118, fechada el 12 de agosto de 1779. Ofició y expidió la copia de la partida, el Dr. D. Antonio Eusevio de Medina y Castro, Teniente de Cura Beneficiado de dicha Iglesia.

Intestado de D. Nicolás de la Cruz Febles. Año 1832. Escribanía de Varios, Legajo 559, Número 8760.

Resumen. El Capitán Juez Pedáneo del Partido de Jesús del Monte, D. José López Gavilán, condecorado con el Escudo de Fiel al Rey Q. D. G. notificó en dicho Partido el 16 de febrero de 1832 haber fallecido D. Nicolás de la Cruz, natural de Islas Canarias, hijo legítimo de D. Antonio y de Da. María Febles, casado con Da. Catalina Forte de Torres, todos residentes en dicha Isla. Tenía 30 años de edad, fallecido en el Hospital Real de San Felipe y Santiago del Orden de Nuestro padre San Juan de Dios en la Ciudad de la Habana, el 26 de diciembre último, cuyo cadáver fue sepultado en el Cementerio General. Los bienes que dejó se reducían a 3 vacas, 3 terneros y 1 buey que se pusieron en depósito. Nombró por testigos de asistencia para las diligencias a D. Antonio López Gavilán D. Juan Monte, vecinos.

Testamentaria de Antonio de los Reyes. Año 1804. Escribanía de Junco, Legajo 389, Número 5952.

Juez: El Gobernador Político
Escribano: José Lorenzo Rodríguez

Asesor: Auditor de Guerra

Auto. En La Ciudad de la Havana, en 12 de octubre de 1804, el Señor D. Salvador de Muros y Salazar, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba por Su Majestad dijo que se le ha notificado del fallecimiento de Antonio de los Reyes, soldado retirado del Batallón Primero del Regimiento Fijo de Cuba, bajo disposición testamentaria que otorgó ante el presente Escribano, José Lorenzo Rodríguez, dejando algunos bienes y para que su heredero pueda recoger beneficio se levanta este auto para proceder a las diligencias acostumbradas.

Diligencias. Se procedió en el propio día a dar fe de muerte. Pasaron a la casa de D. Próspero García que tenía las llaves de dos arcas y se las entregó a Francisco Morejón. En dichos baúles había 1379 pesos 3 reales; 1 onza de oro; 3 dobles de a 4 y otros 3 de a dos onzas de oro, ropa de su uso, hebillas y charreteras de plata.

Testamento. Antonio de los Reyes

Nota: Falleció el contenido y di cláusula para la Iglesia. Havana, 12 de octubre de 1804 = Rodríguez

Fue otorgado en la Havana el 7 de mayo de 1793 ante José Lorenzo Rodríguez y testigos que fueron, D. José Giró, F. José María Zerpa, D. Ignacio Ildefonso Rodríguez D. Juan de Dios Corona y D. Juan Orduña.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Antonio de los Reyes, Soldado de la Sexta Compañía del Primer Batallón del Regimiento Fijo de Cuba, natural de la Villa de Pigo en el Obispado de Córdoba y residente en esta Ciudad, hijo legítimo de Francisco de los Reyes y de Manuela Samora, difuntos.
- Manda ser amortajado con el hábito de San Francisco si falleciere en esta Ciudad y en su defecto, con el uniforme que viste y que se le de sepultura en la Parroquial de la feligresía que corresponda al lugar donde fuere y deja los demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres minaza del Alma y 50 más rezadas en las que se incluyan las 30 de San Gregorio y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara por bienes 31 onzas de oro, 200 pesos en palta y lo que se hallare y darán razón sus Albaceas.
- Declara que nada debe ni le deben cosa alguna.
- Lega y dona 25 pesos a cada uno de sus hermanos nombrados, Josefa=Mariana=Manuela = Ana = Inés con advertencia de que en caso de que alguno falleciera antes que él se aplique la parte que le corresponda a los que quedan vivos.
- Lega y dona 100 pesos al Artillero Francisco Morejón; 20 pesos al Sargento Primero de la Compañía, Fermín Sibrian; 20 pesos al Capitán del Real Cuerpo

de Artillería, D. Joaquín Do; 10 pesos a María Dolores Gamarra; 60 pesos a Isabel Pintó; 20 pesos a los pobres del Hospital de San Juan de Dios; 15 pesos al Convento de San Francisco para que por sus religiosos se le digan otras tantas misas rezadas; 15 pesos al Convento del Señor San Agustín con el mismo efecto.

- Lega a Valentín de Tal, su ahijado, que conoce su Albacea, 20 pesos; a la familia del maestro de herrería del Taller de Artilleros Agustín Riera, 20 pesos para repartir entre todos por igual; al Maestro Rondón, carpintero del taller, 10 pesos y otras tantos a los pobres de Paula.
- Nombra por Albacea testamentario y Tenedor de Bienes al Artillero Francisco Morejón al que nombra pos su único y universal heredero por no tenerlo forzoso y le concede la prórroga que necesitase, y por el fallecimiento del dicho recaerá el Albaceazgo y la herencia en el Capitán D. Joaquín Do.
- Revoca, etc.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 13 de octubre de 1804, por José Lorenzo Rodríguez, Escribano Público. En: Testamentaría de Antonio de los Reyes. Año 1804. Escribanía de Junco, Legajo 389, Número 5952, folios 3 vto.- 8 vto. File: Parroquiales7ene09.

Parroquiales8ene09:

1-Revisar Protocolos Pontón 1801-1820: Testamentaría, poder para testar, etc. de Nicolás de la Cruz Reyes o de los Reyes; Antonia Miranda y Diego Herrera, y otros. **Se adjuntan** los años 1804 y 1805.

2-Testamentos (comprobar si no están ya revisados):

Da. María Josefa de la Cruz. Protocolos Pontón. Año 1804, tomo II, folios 966-969 vto.

Da. Catalina Alfonso. Protocolos Pontón. Año 1804, tomo II, folios 959-961 vto.

Pendientes

Revisar Protocolos Pontón 1801- 1803 y 1806-1820: Testamentaría, poder para testar, etc. de Nicolás de la Cruz Reyes o de los Reyes; Antonia Miranda y Diego Herrera, y otros.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1804

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento. Contiene dos tomos, el primero abarca hasta el folio 658.

Los tomos tienen índices separados.

Tomo I:

El tomo I no contiene testamentos ni documentos relacionadas, sólo escrituras de los tipos siguientes: venta real; retroventa; arrendamiento; contrato; obligación; fianza, seguro y libertad.

Dicho tomo I incluye al final un expediente mandado a adjuntar y compuesto por 55 folios con numeración independiente titulado: *Expediente del compromiso clausurado entre el Señor Comisario de Guerra D. Lázaro de Chaves y D. Juan Luis de la Cuesta, de este comercio, sobre el ajuste y liquidación de sus cuentas y pago de sus alcances con las demás pretensiones que mutuamente hacen sobre las negociaciones pendientes.* Jueces Árbitros: El Dr. D. Pedro Antonio de Ayala y D. Jacinto Santa María

Tomo II:

Antonio Morejón y María Luisa Morejón 272 vto.

Da. Ángela de Azua 299 vto.

Arnold René Marie Rignier 609

D. Antonio Maganaso Marisco 797

Da. Bárbara Antonia Hernández 10 vto.

Da. Clara Gran de Villegas 50

Codicilo. Da. Clara Gran de Villegas 397 vto.

Da. Clara Gran de Villegas 567

Carlos Patricio de Vega 919

Da. Catalina Alfonso 959

D. Domingo Alleo 44

D. Diego Cabrera 947

D. Estevan Mauduit 876
D. Francisco Bacile, esto es D. Florencio 183
D. Francisco Creu 456
D. Francisco Valiente 487
D. Francisco Barveri 505 vto.
Da. Felipa Díaz 587
Francisco Gómez 742
D. Francisco Estévez y Da. María Manuela Hernández 830
D. Felipe Miguel Portuondo 895
D. Ignacio de Casas 667
D. José Santiago de Abalos 20
D. José Rosi y Ruvi 104
D. José Antonio de Aguiar 154
Da. Josefa Guzmán 659
D. Juan Bautista Pacheco 704 vto.
D. José Justo Pérez 725
José María López 761
Da. Juana Hernández 832
D. José Vicente de Luna 846
D. Juan González 903
D. Juan Antonio Muñoz 968
D. Juan José Hernández 976
Juan José García 983
D. José Bufalance 985
Da. María Montero 239
Codicilo. Da. María Montero 272
Da. Margarita Reynoso y Viamonte 313 vto.
D. Marcos González 596
Da. María del Carmen Martínez 626
María Antonia Pérez 632 vto.
D. Matías Sarmiento 643
D. Mauro Firribily 654
Da. María del Carmen Gallardo 739
Cod. Da. María de Regla Delgado 757
Da. Maroua del Rosario Flores 759
Da. Micaela Sotolongo 763
Da. María Candelaria Aldana 780
Da. María Gertrudis Montero 820
Da. Micaela Sánchez 828
Da. María de Jesús Hernández Guerra 859
D. Marcos José González 899
Da. María Josefa de la Cruz 965 vto.
D. Mauricio de Molina 933
D. Manuel Francisco Roque 964
Miguel Machín 970
Da. María de la Concepción de Salas 977
D. Nicolás de Fuentes 581 vto.
Prudencio Méndez 755
Memoria. Da. Petrona Tagle 955
D. Pedro Fernández Valiente 966

Da. Ramona Moscate 861
 Cod. Da. Sebastiana de Arango 613 vto.
 D. Salvador Ramos 981
 Da. Teresa Josefa del castillo 290
 Da. Teresa de Zayas 575
 D. Tomás Saríos 924
 Tomás Blanco 928
 D. Ubaldo de la Oliva 799
 Cod. D. Lorenzo de Quintana 26
 D. Luis García 549 vto.
 Lorenzo Ofarrill y María de Regla Cárdenas 631

Protocolos* Escribanía de Pontón 1805

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento. Contiene dos tomos, el primero abarca hasta el folio 609. Los tomos tienen índices separados.

Tomo I:

El Sr. D. Antonio José de Beytía y la Sra. su consorte 121
 p.p.t. D. Antonio Hernández a D. Matías Sánchez 321 vto.
 D. Bernardo Maneg 468 vto.
 Da. Cayetana Nurque 68 vto.
 D. Domingo Santiago Ramos 572
 Francisco Longchamps 165
 Da. Felipa Visma 455
 D. Francisco Montané y Da. Josefa de Arritola 505
 D. Francisco Cotejoso 564
 D. Geraldo Denus 467
 D. Gerónimo del Rey y Da. Antonia María de la Cruz 483 vto.
 D. Gonzalo Gómez 574
 Cod D. Lorenzo de Quintana 127 vto.
 D. Lorenzo Xiqués y Da. Josefa Dodoma 586
 Da. Josefa de la Trinidad Rodríguez 66
 D. Juan Antonio Casilla y Da. Petrona Cano 15ç63
 D. José Pérez 551
 José Fernández 555
 Da. Josefa Cabrera 570
 D. José Antonio González 578
 D. Juan de la Concepción Caraballo 580
 Da. María Antonia del castillo 56 vto.
 Sr. D. Manuel Cabello 148
 Cod. Señor D. Manuel Cabello 155 vto.
 María Eugenia Valero 298 vto.
 Da. María Manuela de Torres 332
 Da. María Teresa Rodríguez 539

Memoria testamentaria. Da. María Loreto Menocal 401
Pedro José Matamoros y María Dolores del Castillo 553
Cod Da. Rosa Hernández de la Vega 200
Da Rita Cardoso 520
D. Vicente Mallarino 118
Cod D. Vicente Mallarino 129 vto.

Tomo II:

El tomo II no contiene testamentos ni documentos relacionadas, sólo escrituras de los tipos siguientes: venta real; retroventa; arrendamiento; contrato; obligación; fianza, seguro y libertad.

Testamentos:



Testamento. Da. María Josefa de la Cruz.* Protocolos Pontón. Año 1804, tomo II, folios 966-969 vto.

*: Ver otra Da. Josefa de la Cruz Reyes, hija legítima de D. Eugenio de la Cruz Reyes y Da. Bárbara Carmona, casada con D. Antonio Abad Pérez, natural del Cano, hijo legítimo de D. Juan Pérez de Abila y de Da. Catarina Hernández, con hijos, residentes den Guanajay (En: Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez (2 piezas). Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14 Parroquiales27may08 y 28may08).

Fue otorgado en Bahía Honda en 19 de enero de 1804, ante el Teniente del Partido D. Andrés Pérez Sánchez y testigos que fueron D. Antonio Pérez, D. Juan de Ulloa, D. José Morales, D. Pedro Brito y D. Ramón Solís, vecinos. Según nota colocada al final del folio 965 vto. Se dice que fue mandado a protocolar en esta Escribanía en 26 de junio de 1804.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. María Josefa de los Reyes y Cruz, natural y vecina del Partido de Bahía Honda, hija legítima de D. Manuel de la Cruz Reyes y de Da. Manuela Ribero, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con vestidura blanca siempre que fallezca ahora pero en lo adelante quiere que se le amortaje con el hábito del Señor Santo Domingo y sepultada en la parroquia del lugar que fuere dejando lo demás a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y 48 más de San Vicente y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que hace unos 20 años casó con D. Santiago del Portal y tuvieron por hijo legítimo a D. Antonio José del Portal, casado con Da. María del Rosario Pérez de Medina, y cuando lo contrajeron ella aportó 1300 pesos de capital y su consorte unos 800 pesos.
- Declara pro sus bienes varios esclavos que nombra y describe.

- Declara que tiene en arrendamiento la hacienda de *Sagua* a D. Antonio González por cinco años en 600 pesos.
- Declara que tiene arrendada la hacienda *San Juan del Pino* por cinco años a Da. Ana Josefa de Urrea con fianza de 100 pesos.
- Declara que prestó a su cuñada Da. María de la Concepción Portales 1345 pesos sin plazo de pago.
- Declara que D. José Cardoso le debe 72 pesos y D. Manuel de la Cruz, el importe de dos trozos de cerdos. Manda se les cobren.
- Declara por más bienes un grupo de animales que detalla y describe.
- Nombra por sus Albaceas, en primer lugar, a su esposo, D. Santiago del Portal, y en segundo lugar, a D. Nicolás de la Cruz Ribero, su hermano y por Tenedor de Bienes al primero, a los que les concede la prórroga que necesitare para su Albaceazgo.
- Instituye por su único y universal heredero al referido su hijo.
- Revoca, etc...

Testamento. Da. Catalina Alfonso.* Protocolos Pontón. Año 1804, tomo II, folios 959-961 vto.

*: Ver un testamento posterior fechado, en 1815, bajo cuya disposición falleció en: Testamentaría de Catalina Alfonso Bello. Año 1821. Año 1821. Escribanía de Ortega, Legajo 213, Número 23. Parroquiales5may08.

Testamento. Da. Catalina Alfonso.

Fue otorgado en la Partido del Calvario, jurisdicción de la Havana, el 29 de octubre de 1804 ante Juan de Mesa y testigos, D. Rafael de la Luz, D. Manuel Padura y D. Josef Rabelo.

Entre sus particularidades:

- Dice ser Da. Catalina Alfonso Vello, natural y vecina de ese Partido, hija legítima de D. Pedro Alfonso Vello y Da. María Hernández Fiallo, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco y sepultado en la Parroquial en el lugar donde dispongan sus Albaceas a los que deja los demás de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del alma con 200 más rezadas con el propio fin aplicadas también por el alma de su difunto esposo, D. Blas Pérez y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Casa de Beneficencia.
- Declara ser casada, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Blas Pérez que habrá más de 33 años que falleció y a pesar de haber tener varios hijos legítimos todos murieron en edad pupilar.
- Declara por bienes una estancia situada en este partido, fundo de *La Carbonera*, compuesta de tres caballerías y dos tercios de tierras rebajándose de éstas medio cuarto que ha donado para la fábrica de la Iglesia Parroquial de dicho Partido, y lo sobrante del citado medio cuarto, para la Lámpara del Santísimo Sacramento de dicha Iglesia.
- Declara por más bienes tres esclavos que nombra.

- Declara que le está debiendo D. Mateo Pérez, vecino del Partido de Jibacoa, 720 pesos. Manda se le cobren.
- Declara tener cedido a su hermano, D. Pedro Alfonso Vello, unos solares correspondientes a las tierras de la estancia de su propiedad cuya cesión le ha hecho para que los disfrute por sus días, pero a su fallecimiento recaigan a la masa de su caudal que así e su voluntad.
- Declara que es su voluntad que a la negra María Bernarda se le entregue escritura de libertad por 200 pesos siempre que los proporciones, pero queriendo salir para otro dueño será vendida en lo que acordare su heredero, gracia que le hace por sus buenos servicios.
- Lega 10 pesos a Da. María del Rosario Barroso.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes en primer lugar al referido D. Antonio Alfonso Vello, y en segundo, a D. Pedro, sus hermanos a los que les concede el tiempo que necesiten.
- Instituye por su único y universal heredero al indicado D. Antonio Alfonso Vello por no tenerlo forzoso o de otro tipo.
- Revoca, etc...

Parroquiales9ene09:

1-Revisar Protocolos Pontón 1801-1820: Testamentaría, poder para testar, etc. de Nicolás de la Cruz Reyes o de los Reyes; Antonia Miranda y Diego Herrera, y otros. **Se adjuntan** índices de los años 1801-1803 y 1806-1809.

2-Testamentos:

- D. Juan, Da. Juana y Da. Jacinta de la Cruz. Protocolos Pontón. Año 1803, tomo II, folios 418 vto.- 422. **Se adjunta.**
- D. Pedro de la Cruz y Guerra. Protocolos Pontón. Año 1803, tomo II, folios 422-425. **Se adjunta.**
- D. Mateo de los Reyes. Protocolos Pontón. Año 1803, tomo II, folios 1094-1095 vto. **Se adjunta.**
- José Ciriaco de los Reyes. Protocolos Pontón. Año 1803, tomo II, folios 1126-1128. **Se adjunta resumen.**
- D. Rafael José de Iso Reyes. Protocolos Pontón. Año 1809, tomo II, folios 53 vto.-56. **Se adjunta** resumen.
- D. Casimiro de los Reyes. Protocolos Pontón. Año 1809, tomo II, folios 471-472vto. **Se adjunta** resumen.
- Manuel de los Reyes. Protocolos Pontón. Año 1809, tomo II, folios 507-509 vto. **Se adjunta** resumen.
- D. Juan Nepomuceno Crespo. Protocolos Pontón. Año 1809, tomo II, folios 526-529 vto. Partida de defunción (folio 530). **Se adjuntan.**

Pendientes

-Revisar Protocolos Pontón 1810-1820: Testamentaría, poder para testar, etc. de Nicolás de la Cruz Reyes o de los Reyes; Antonia Miranda y Diego Herrera, y otros.

Testamentos:

Pablo *Josepha*
D. Juan, Da. Juana y Da. Jacinta de la Cruz. Protocolos Pontón. Año 1803, tomo II, folios 418 vto.- 422.

Nota al margen: Ante mi este día otorgaron codicilo los contenidos. Havana, Agosto 19 de 1806 = Pontón (Rubricado)

Nota al margen: Falleció Da. Josefa de la Cruz este día y di cláusula para la Iglesia. Havana, y Noviembre 24 de 1809 = Pontón (Rubricado)

Fue otorgado en la Havana, en 21 de mayo de 1803, ante Cayetano Pontón y testigos, D. Alexo González, D. Antonio Mendoza y D. Joseph Tomás Jústiz.

Entre sus particularidades están:

- Dicen ser el Presbítero D. Pablo, Da. Juana y Da. Josepha de la Cruz y Guerra, hijos legítimos de D. Pedro de la Cruz y Da Beatriz Britos, vecinos y naturales de esta Ciudad.

- Manda el primero, ser amortajado con vestiduras sacerdotales y las demás con el hábito que escojan sus Albaceas.
- Manda que se les den a cada uno las tres misas del Alma y las más que dispongan sus Albaceas; que se den dos reales de limosna a cada una de las mandas forzosas, incluyendo las del Señor San Lázaro y la Casa de Beneficencia por cada uno de los otorgantes.
- Declara por sus bienes los que se hallen en el tiempo de su fallecimiento de los cuales darán razón sus Albaceas.
- Manda se funde una Capellanía de 3000 pesos de principal al que concurrirá cada uno de ellos con 1000 pesos y nombrar por Capellanes, el primero, a D. Joseph Zayas Bazán su sobrino e hijo legítimo del Licenciado D. Manuel Zayas Bazán y de Da. Bernardina de la Cruz su hermana; y por su falta, a los demás sobrinos por orden prefiriendo los más consanguíneos el mayor al menor. Nombran por Patrona: el Presbítero D. Pedro, a Da. Ana de la Cruz Travieso; Da Juana, a Da. Beatriz de la Cruz, y Da. Josepha, a Da. Beatriz de Zayas Bazán, siguiendo la sucesión de Patronos según se señala anteriormente.
- Mandan que extinguida la descendencia de sus hermanos que se sirva la Capellanía por el mozo más antiguo de la Sacristía de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo y entren en posesión de los tres patronatos la Imagen de nuestra Señora de los Dolores que se venera en dicha Iglesia.
- Nombran por Albaceas Tenedores de Bienes a los Bachilleres D. Ramón y D. Pedro de la Cruz, sus sobrinos, a los que les conceden la proroga que necesitaren.
- Se instituyen por herederos recíprocamente.
- Revocan, etc.

D. Pedro de la Cruz y Guerra. Protocolos Pontón. Año 1803, tomo II, folios 422-425.

Nota al margen: Falleció el contenido y di cláusula para la iglesia. Havana, primero de septiembre de 1804 = Ayala (Rubricado)

Fue otorgado en la Havana el 21 de mayo de 1803 ante Cayetano Pontón y testigos, D. Alexo González, D. Antonio Mendoza y D. Álvaro López de Toledo.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Pedro de la Cruz Guerra, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Pedro de la Cruz Guerra y de Da. Beatriz Brito.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo y deja la demás disposición de su funeral y entierro a sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y cincuenta más rezadas deduciéndose de ellas la cuarta de la Dignidad Episcopal, que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluidas la del señor San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara por sus bienes un potrero de 5 caballerías cercado de piedras en compañía del Presbítero D. Pablo, Da. Juana y Da. Josefá de la Cruz, sus hermanos, y en poder de D. Juan García Casares está la parte que le corresponde

por la venta que le hizo con sus hermanos de un ingenio de fabricar azúcar que había en dicho paraje y llaman *Aguas Verdes*.

- Declara por más bienes sólo de él, un cuarto de la casa de un Cabildo que está por Monserrate, comprada con pacto de retro en 390 pesos
- Declara por más bienes la mitad de todos los bienes que le corresponden en compañía de sus hermanos y la otra mitad les pertenece a los referidos hermanos.
- Dona la mitad del potrero a las hijas de D. Vicente de la Cruz, su hermano, para que puedan atender y socorrer a sus padres; y que al fallecer se sucedan entre sí y si todas no tuvieran sucesión legítima, que pase la pensión de dicha mitad del potrero en los hermanos de éstas que son también sus legítimos sobrinos.
- Dona el alcance que tiene en poder de D. Juan de Casares de 400 pesos a cada uno de sus 10 sobrinas:
 - ♦Da. Brígida, Da. María de la Ascensión Da. Josepha, Da. Beatriz y Da. María de la Trinidad de la Cruz, hijas legítimas de D. Vicente de la Cruz Guerra y de Da. Cecilia Rodríguez.
 - ♦Da. Ana y Da. Mónica, hijas legítimas de D. Xavier de la Cruz y Da. María Travieso.
 - ♦Da. Bernardina Da. Beatriz, y Da. Francisca, hijas legítimas de Da. Bernardina de la Cruz y del Licenciado D. Manuel de Zayas Bazán.
- Dona y lega 100 pesos a cada uno de sus sobrinos:
 - ♦D. Ramón, D. Pedro y D. Manuel de la Cruz, hijos legítimos de D. Vicente
 - ♦D. Gregorio D. Pedro y D. Mariano hijos legítimos de D. Xavier
 - ♦D. Manuel D. Joseph y D. Pablo, hijos legítimos del Licenciado Manuel de Zayas Bazán.
- Dona 300 pesos en iguales términos que los anteriores legados a los Bachilleres D. Pedro y D. Ramón de la Cruz, sus sobrinos, para ayudarlos en los costos y gastos que han de hacer para pasar a la Real Audiencia cuando se reciban de Abogados.
- Nombra por sus Albaceas Tenedores de Bienes al Presbítero D. Pablo, su hermano en primer lugar, y en segundo a D. Matías de la Cruz, también su hermano, y por más Albacazas a los referidos Bachilleres D. Pedro y D. Ramón de la Cruz, sus sobrinos, a quienes concede el mayor tiempo que necesitaren.
- Instituye por sus únicos y universales herederos al Presbítero D. Pablo, Da. Juana y Da. Josepha de la Cruz, sus hermanos.
- Revoca, etc..

D. Matheo de los Reyes. Protocolos Pontón. Año 1803, tomo II, folios 1094-1095 vto.

Fue otorgado en el barrio del Horcón, en 6 de enero de 1803, ante Geranio del Rey y testigos D. Clemente de los Reyes, D. José Quirino Espinosa y Pablo Chirino, D. Prudencio Méndez y D. Diego Vargas.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Matheo de los Reyes, natural de la Havana y vecino del barrio del Horcón, hijo legítimo de D. Marcelo de los Reyes y de Da. Clara Morera, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Agustín y sepultado en la Iglesia Parroquial de Jesús del Monte, y deja la demás disposición a sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluyendo las del Señor San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara por bienes la casa en que vive construida en medio solar que compró a D. Francisco Torres en 150 pesos por escritura ante D. José Lorenzo Rodríguez y los cuartos anexos que hay así como el corto menaje de casa.
- Declara que la casa tiene hipoteca a favor de D. Mariano Torres por la cantidad de 204 pesos.
- Declara varias partidas que le debe D. José María Noriega.
- Declara que casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia en primeras nupcias con Da. María de Regla Hernández y tuvieron por hija legítima a Clara Josefa de los Reyes y cuando lo contrajeron no juntaron bienes. Que en segundas nupcias lo es con Da. María de la Cruz Padín sin haber tenido sucesión y ella aportó 260 pesos.
- Declara que fue Albacea de Da. Josefa de los Reyes de cuya testamentaría tiene aún 200 pesos para imponerlos a favor de la menor María Cayetana González cuya imposición no se ha verificado y si él le ha entregado a cuenta de ellos varias partidas que la interesada sabe y a su hermano D. Francisco González le consta también.
- Instituye por su única y universal heredera a Da. Clara Josefa de los Reyes y por Albaceas Tenedores de Bienes a su esposa y por más Albacea a D. Juan Bautista Morera, de mancomún a los que les concede la prórroga si fuera necesaria.
- Revoca, et ...

José Ciriaco de los Reyes. Protocolos Pontón. Año 1803, tomo II, folios 1126-1128. Dice ser José Ciriaco de los Reyes, natural vecino de esta Ciudad, hijo de Manuel de los Reyes y Gregoria Madrid, de igual naturalidad, casado con Mariana Zepero sin sucesión. Hace legado a María y a Manuel Rafael de los Reyes, sus hermanos. Instituye por sus herederos a su mujer y al hermano de ésta, José Zepero. Por la falta del tratamiento de do(ña) en todos los casos pudiera tratarse de morenos libres, pero no lo especifica como ocurre en los casos que sí lo son.

✓ **D. Rafael José de los Reyes.** Protocolos Pontón. Año 1809, tomo II, folios 53 vto.-56.

Falleció el 30 de diciembre de 1812. Testó ante Juan de Meza y testigos en la Havana, el 5 de febrero de 1808. Dice ser D. Rafael José de los Reyes, Teniente Coronel Retirado y Agregado al Estado Mayor de esta Plaza, natural de la Havana y vecino del barrio extramuros de Guadalupe, hijo legítimo de D. Francisco Hermenegildo de los Reyes y de Da. María Rafaela Servando. Declara casó en primeras nupcias con Da. Rosalía Camero de cuyo matrimonio no hubo sucesión; y que está casado hace 41 años en segundas nupcias con Da. Leonor Borques de cuyo matrimonio han tenido por sus hijos a: María de la Luz, casada con el Caballero D. Buenaventura Gutiérrez de Pando, ausentes en el Reyno de España; D. Juan, Alférez de Fusileros de Monteros; D. José, Alférez de Fusileros, ausente en España; Da. Bernarda, casada con D. Juan Ximénez,

Teniente de Granaderos del Fijo de la Havana, y a D. Ramón de los Reyes, todos mayores de edad.

D. Casimiro de los Reyes. Protocolos Pontón. Año 1809, tomo II, folios 471-472vto.

Fue otorgado en el Partido de La Prensa, feligresía de Jesús del Monte, el 4 de julio de 1809 ante Gerónimo del Rey y testigos, D. Antonio Zurita, D. Pablo Delgado y el Teniente de Partido, D. Andrés Ezquerria.

Dice ser natural de Santo Domingo en la isla de la Española, hijo de de Diego y de Isabel de la Cruz; casado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Juana de Dios Martín con la que ha tenido por sus hijos legítimos a: D. Vicente; Da. Rosalía; D. José María, D. Rafael y D. Manuel María de los Reyes. Declara por sus bienes la casa en la que habita y varios esclavos.

✓ **Manuel de los Reyes.** Protocolos Pontón. Año 1809, tomo II, folios 507-509 vto.

Dice ser Manuel de los Reyes natural de Consolación y vecino de dicho Partido, hijo legítimo de D. Silvestre y de Da. María Antonia Ravelos, difuntos. Casó con Da. María Catarina García, difunta y tuvo por sus hijos a: D. Tomás de 13 años; D. Antonio, D. Patricio; D. Josef Monserrate y Da. María Francisca, todos menores de edad. Declaró que la testamentaria de su difunta consorte corrió en el oficio de José María Rodríguez donde constan los bienes de la difunta. Declara por sus bienes un cuarto de caballería de la hacienda demolida Las Virtudes y animales y utensilios y aperos. Nombra por Albacea a D. Ignacio Blanco; por curador ad litem de sus hijos a D. Vicente Vargas y por Contador Partidor a D. Clemente Rodríguez.

✓ **D. Juan Nepomuceno Crespo.** Protocolos Pontón. Año 1809, tomo II, folios 526-529 vto. Partida de defunción (folio 530).

Fue otorgado en Guanajay, ante D. Ramón Ramos Teniente del Partido y testigos, D. Francisco Cordero y D. Francisco Valdés, D. Ramón López y D. Francisco José de los Reyes y Cruz.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Juan Nepomuceno Crespo, hijo legítimo de D. Tiburcio Crespo y Da Josefa López natural del Partido de San Basilio y vecino del de Guanajay.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay; manda se le digan las tres misas del Alma y que se den 3 reales a cada una de las mandas forzosas incluyendo el Hospital de San Lázaro, el de San Francisco de Paula, el de San Juan de Dios y el de San Francisco.
- Manda que se le diga misa de cuerpo presente con vigilia de tres lecciones, si fuere competente.
- Manda que a los ocho días después de sepultado se cubra la sepultura y se digan las misas y las demás que dispongan sus Albaceas.
- Declara ser casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, hará 15 años, con Da. Josefa Cordero y tener por sus hijos legítimos a: María; Juan;

*Francisco; Petrona, Ramón; Antonio; Manuel, Atanasia y María de la Concepción, la primera falleció de 12 años, y Atanasia, de tres meses.

- Declara por sus bienes un sitio de una caballería en *Las Virtudes* de que se pagan 17 pesos 4 reales de tributo.
- Declara por mas bienes tres esclavos y dice que cuando contrajo matrimonio le dio a su esposa 500 pesos de dote para comprar un esclavo que los ayudare.
- Declara tener arrendada la hacienda *Antón Pérez* del Señor Marqués de Villalta
- (Ilegible)
- Nombra por Albaceas a Da Josefa Cordero, su consorte y a D. Domingo Cordero, su cuñado y por tutor de los menores, a D. Francisco Cordero, su tío suegro .
- Instituye por sus herederos a los referidos sus hijos (ilegible).

*: Ver partida de defunción en la que varios hijos se les atribuyen nombres dobles.

Copia de la partida de defunción de: Crespo y López, Juan Nepomuceno (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 2 de Entierros de Españolee, folio 16 vto., partida número 91, cuarta partida):

En 18 de enero de 1808 se le dio sepultura en el cementerio de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, al cadáver de D. Juan Nepomuceno Crespo el que otorgo su testamento ante D. Ramón Ramos Teniente de este Partido por el que declaró entre otras cosas, ser natural de San Basilio hijo legítimo de D. Tiburcio y Da Josefa López, casado y velado con Da Josefa Cordero, de cuyo matrimonio tienen por sus hijos legítimos a María, Juan Francisco, Petrona, Ramón, Antonio Manuel y Atanasia, todos menores. Mandó se le dijeran las tres misas del Alma y la de cuerpo presente y que se le den dos reales de limosna a cada una de las mandas forzosas; que se amortajase su cuerpo con el hábito de Nuestro Padre San Francisco. Nombró por su Albacea a la citada su consorte y falleció habiendo recibido los santos sacramentos, y lo firmé = Bachiller Antonio de Alemán

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 7 de marzo de 1808 por D. Antonio de la Torre, Presbítero Sacristán Mayor Coadjutor de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Protocolos Escribanía de Pontón, Año 1809, tomo II, folio 530. File: Parroquiales9ene09.

Parroquiales10ene09:

1-Revisar Protocolos Pontón 1801-1820: Testamentaria, poder para testar, etc. de Nicolás de la Cruz Reyes o de los Reyes; Antonia Miranda y Diego Herrera, y otros. **Se adjuntan** índices de los años 1801-1803 y 1806. **Pendientes por pasar 1807-1809.**

Protocolos* Escribanía de Pontón 1801

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento. Contiene dos tomos. Los tomos tienen índices separados.

Tomo I:

El tomo I no contiene testamentos ni documentos relacionadas, sólo escrituras de los tipos siguientes: venta real; retroventa; arrendamiento; contrato; obligación; fianza, seguro y libertad.

Tomo II:

D. Anastasio de Arango y Meyreles y consorte 12vto.

Da. Ana María Mendoza 90 vto.

Da. Ángela y Da. Juana de Vargas 123 vto.

D. Anastasio de Arango 292 vto.

Beatriz Abril 845

Da. Francisco López 200 vto.

Da. Feliciano Sánchez de Contreras 136 vto.

Cod. Da. Feliciano Sánchez de Contreras 240 vto.

D. Francisco Gener 617

D. Gerónimo Bado y Algovin 99

Cod. Da. Juana y Da. Ángela Vargas 136

Da. Justa de Castro 175 vto.

D. Juan Morales 220 vto.

D. José Rufino Calvo, moreno libre 252

D. José de los Santos Díaz 585 vto.

D. José de Villar 644

D. Jayme Rivera 660

D. Juan Padrón 786

José María Facenda, moreno libre 796

D. Juan de Acosta 798

D. José Antonio Ximénez 803

José Día 845

D. Leonardo Viñarte 781

D. Lorenzo Ramírez 815

Da. Luisa Landa 817

Da. María Loreto García Menocal 92vto.

Da. María del Patrocinio de Yarejos (sic.) 196

Da. María Salazar 245

Da. María Ylaria de la Cruz 284

Da., Mariana Yguesequi 345
 Cod. Da. María Gertrudis de Soto 784
 Miguel Manzano 801
 Micaela Josefa Beytia 833
 María Josefa Antonia Hernández 835
 Marcos Arteaga 837
 Manuel de la Cuesta 839
 María de la Merced Hernández 849
 D. Nicolás Rodríguez y Da. Josefa de Jesús de Luna 521
 Norberto Aponte 718
 Ramón García 843
 D. Santiago Alonso de Regero 703
 Da. Teresa de la Cruz 302 vto.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1802

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento. Contiene dos tomos. Los tomos tienen índices separados.

Tomo I:

Da. Andrea Coto 695
 Da. Ana Isabel del Junco 695
 D. Antonio Conesa 97
 D. Angel Ruiz de la peña 1050
 Da. Antonia de la Parra 1233
 D. Antonio José de Arango 1234
 D. Cristóbal Benítez 448
 Clara Josefa Ximénez 629
 D. Diego Alonso del Castillo 1263
 Domingo Escabia 1270
 D. Francisco González del Corral 96
 D. Francisco Mendoza 548
 D. Francisco Mateos 747 vto.
 D. Francisco Xavier Pedroso 831
 D. Francisco Xavier López Cuello 888
 D. Francisco Eustaquio 912
 Francisco Rodríguez 1299
 D. Gregorio Fernández de las Cagigas 1268
 Da. Juana de león 39 vto.
 D. Juan Bautista Echeverría 467
 D. Juan de Mecoleta 542
 D. José Antonio Perasa 555
 D. Juan de Sosa 604 vto.
 D. José Vicente Valdés 640
 D. Juan García de Cáceres 672
 D. Juan de Arjona 741
 D. José Ramón Fernández 767

D. Juan Domingo de Amenazar 855
 D. José Leandro Pedraja 1001
 Da. Juana Hernández 1242
 D. Luis Héctor 3 vto.
 D. Luis González Ruiz 434
 D. Luis Rodríguez 588
 D. Lorenzo Quintana 120
 D. Louis Martínez 1239
 Da. María Gertrudis Sotolongo 9 vto.
 Cod. Da. María Salasar 58
 D. Manuel Casaverde y consorte 71 vto.
 Da. María Josef Suárez 188 vto.
 Da. Maria de Jesús Coto 204 vto.
 Da. María Francisca Aragón 325 vto.
 Da. María Francisca Aragón 522
 D. Moisés Méndez 629
 D. Manuel José Samora 668
 María de la Concepción Criloche 693
 Da. Mariana de Abras 704
 Da. María de Jesús Insulsa 708
 Da. María de Jesús Saldívar 870
 Da. María del Rosario Reseo y Caraballo 1232
 María Juana de Belén 1242
 D. Manuel Rodríguez 1289
 Petrona de Torres 1256
 D. Pedro de castro 1295
 Da. Rita Rodríguez 1276
 Teresa Luis 1236

Tomo II:

El tomo II no contiene testamentos ni documentos relacionadas, sólo escrituras de los tipos siguientes: venta real; retroventa; arrendamiento; contrato; obligación; fianza, seguro y libertad.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1803

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento. Contiene dos tomos. Los tomos tienen índices separados.

Tomo I:

El tomo I no contiene testamentos ni documentos relacionadas, sólo escrituras de los tipos siguientes: venta real; retroventa; arrendamiento; contrato; obligación; fianza, seguro y libertad.

Tomo II:

D. Antonio Torre 565
Ana Josefa Percival 888
D. Antonio González 1135
D. Bruno Pruna 725
D. Baltasar de Sotolongo 1081
Da. Cecilia Hernández 425
D. Carlos Robert 535
D. Francisco Eustaquio 67
Cod D. Francisco del Corral 150
D. Francisco Santa Olaria 255
D. Francisco Ylario de Torre 509
D. Francisco Ridan 1137
D. Gabriel Castillo 1049
D. Juan Rodríguez 49
D. Juan Bautista Campanes 32
Cod. D. José Valladares 369
D. José Horacio Baños 444
D. Juan Santiago Beurre 598
Juana Delgado 707
D. José Joaquín Segura 855
Cod. Da. Josefa Lucía Morejón 900
Cod. Da. Julia Margarita Parreño 1053
D. Juan Mateo Alonso 1099
D. Juan Mateo Alonso 1104
José Antonio Lunares 1106
Juan Peraza 1116
José Ciriaco de los Reyes 1126
✓ Da. Juana de Herrera 1206
Juan Hernández 1209
D. Lorenzo Fraile 355
Cod D. Lorenzo Quintana 601
D. Lorenzo de Herrera 1211
D. León Blain 1075
Da. Mariana Samora 41
Cod. Da. María de Jesús Coto 138
Da. María Catalina Duarte 554
D. Miguel Rodríguez 589
Da. María de la Merced Domínguez 695
Da. María de Sierra 703
D. Manuel José Pérez de Guzmán 787
Cod. Da. María Francisca Pedrosos 812
Da. María Catalina Ayllón 1015
Cod. Da. María Catalina Ayllón 1042
Mateo de los Reyes 1094
Da. María de Jesús Borrego 1130
Da. María Casilda Morales 1192
Da. María Ximénez 1224

Da María Ana Martín 1247
 Da. María del Carmen Iturreta 1251
 D. Marcos José González 1296
 D. Pedro Simón Marques y consorte 258
 D. Pablo, Da. Juana y Da Josefa de la Cruz 419
 D. Pedro de la Cruz Guerra 422
 Cod. D. Pablo Arnaldo 542
 p.p.t. D. Pedro Eleuterio Morales al Licenciado D. Manuel Joaquín Ramírez 86?
 D. Pedro Echeverría 1207
 p.p.t. Rita Muxica a Francisco de Paula 9823
 Rita Núñez 1197
 Ramón Suárez 1231
 Sebastián Valdés 128?
 Da. Tomasa Magallanes 292
 D. Tomás Rafael Casami 1201

Protocolos* Escribanía de Pontón 1806

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento. Contiene dos tomos. Los tomos tienen índices separados.

Tomo I:

Da. Ana de Silva 141 vto.
 D. Antonio Beltrán 222 vto.
 Antonio Morejón y María Luisa Morejón 329
 D. Andrés Otero 549
 D. Bernardo Guillén Guillot y Croisit 215 vto.
 Da. Bárbara de Ayala 525
 t.p.p. Da. Catalina Saviñón 416 vto.
 D. Cipriano Teneza 606
 Cod. D. Cipriano Teneza 609
 Cod Da. Feliciano del Castillo 119
 Cod. D. Francisco del Corral 300
 Dr. D Francisco Xavier de Córdoba 343 vto.
 p.p.t. Dr. D. Francisco de Arriaga al Presbítero D. Juan Francisco de Arriaga y otro 396
 Guillermo Peñalver y Micaela Labadorio 414
 Da. Gertrudis padrón 604
 D. Juan Ponte 96 vto.
 p.p.t. D. Juan Moreno Sánchez a Da. Catalina Saviñón 269
 D. José de la Oliva 27?
 Da. Juana Carrillo 314 vto.
 Da. Juana de Montes de Oca 421 vto.
 D. Juan Florencia 509
 D. José Suárez 602
 D. Julián del Sol 614
 D. José González 618
 D. Luis Héctor de Monz de Orligni 19

6

D. Lubián Garniet 412
D. Lázaro Perdomo 559
D. Manuel Francisco de Aragón 49
Cod. D. Manuel Cabello 91
Da. María de los Dolores Mora 163
p.p.t. Mariano de Mendive 271
Da. María de Jesús Telles 283
D. Manuel Ramírez de Arellano 373
Micaela Lavatorio y Guillermo Peñalver 413
Da. Marina Benítez 470
Da. María Felicia Fernández 483
D. Miguel González 507
Da. María de los Dolores Noa 555
Da. María de los Dolores González 588
✓ María de la Concepción Gamboa 585
✓ D. Manuel José Pérez de Guzmán 636
María del Tránsito Morel y Valdés 600
María de Regla Estrada 618
Cod D. Pablo Da. Teresa y Da. Josefa de la Cruz 289 vto.
Cod. D. Pablo Juan Estudiado 436
D. Pedro Alonso Manzo 496
Da. Rita Díaz 131
D. Ramón Ruiz 570
Da. Rosalía Echavarría 633
Da. Teresa Núñez de Villavicencio 610

Tomo II:

El tomo II no contiene testamentos ni documentos relacionadas, sólo escrituras de los tipos siguientes: venta real; retroventa; arrendamiento; contrato; obligación; fianza, seguro y libertad.

Parroquiales10ene09B:

1-Revisar Protocolos Pontón 1801-1820: Testamentaria, poder para testar, etc. de Nicolás de la Cruz Reyes o de los Reyes; Antonia Miranda y Diego Herrera, y otros. **Se adjuntan** índices de los años **1807-1809**.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1807

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento. Contiene dos tomos. Los tomos tienen índices separados.

Tomo I:

D. Antonio Santaella 14
Da. Maria Solís y D. Pedro Domínguez 148
Da Andrea Martínez 510
D. Antonio Sarazate 516
Da. Antonia García 519
Da. Benita de Orra (sic.) 211
Da. Bárbara Antonia Hernández López 383 vto.
Domingo Rodríguez del Rey 445
Da. Francisca Núñez de Villavicencio 472
Felipe del Castillo 508
Cod. Señor D. Juan Herrera Dávila 131
D. Juan Garnier 219
Cod. D. Juan Bautista Pacheco 252
Da. Juana del Castillo 258
D. José de la Fuente 274 vto.
Da. Josefa Pérez Miñano 348
D. Juan Bruces 351
D. Juan Jacobo Soumillan 440
D. Juan de Sayas Santa Cruz 477
D. Julián del Sol 498
Da. Juliana de Fuentes 500
Da. Josefa Álvarez 528
D. José de León 531
D. Ignacio García Menocal 90
p.p..t. Da. María de Jesús de Bargas a D. Vicente López 83
p.p.t. D. Manuel Fernández Lastra al Dr. D. José González Ferregurt 90
Da. María Buenaventura Segovia 172
Da. María Matilde de Aurela 270
Da. María Hilaria de la Cruz 420
Da. María Leonada de Sosa 135
Da. Manuela Díaz 443
Da. María Francisca de la Cruz Silbera 467
Melchora Corrales 469
María Juliana Rodríguez 506
Da. María Luisa Hernández 511

María Teresa Castellanos 525
 Cod. D. Lorenzo Quintana 191
 Cod D. Lorenzo Quintana 429
 D. Luis Delgado 447
 D. pedro Domínguez y Da. Ángela Solís 148
 Da. Petrona de Acuña 209
 Rosa Estefanía de Palma 253
 Da. Rita Naranjo 45?
 Rafaela Sanguino y D. Lorenzo Espinosa 502
 D. Salvador Medina 533

Tomo II:

El tomo II no contiene testamentos ni documentos relacionadas, sólo escrituras de los tipos siguientes: venta real; retroventa; arrendamiento; contrato; obligación; fianza, seguro y libertad.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1808

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento. Contiene dos tomos. Los tomos tienen índices separados.

Tomo I:

El tomo I no contiene testamentos ni documentos relacionadas, sólo escrituras de los tipos siguientes: venta real; retroventa; arrendamiento; contrato; obligación; fianza, seguro y libertad.

Tomo II:

D. Agustín González 142
 D. Antonio Basallo 182
 D. Antonio de la Luz 305
 D. Antonio Español 305
 Cod. D. Antonio Español 467 vto.
 Cod. D. Antonio Español 468
 Da. Agustina de la Vega 502
 Antonio Surita 553
 D. Bernardo Roques 105 vto.
 D. Bonifacio Guzmán 204 vto.
 Blas Martín 495
 D. Domingo Ortiz 536
 D. Estevan Lapierre 44
 Da. Estefanía María de Rives y D. Miguel de Tejada 386 vto.
 D. Eugenio Nodarse 554
 Francisco Boligan 46
 D. Francisco Félix 128
 Francisco González Canceco y Da. María Merced Mesa 223

D. Fernando Quintanilla 274
 Cod. D. Félix Martínez 497
 D. Isidro Rafael Soto Rivadeneyra 201
 D. José Ramón Arteché 49
 D. Juan de Fuentes 154 vto.
 D. Juan Bautista Pacheco y Da María de Jesús Saldívar 213 vto.
 Cod. Da. Josefa Pérez Miñano 267
 Cod. Da. Juana Carrillo 298
 D. Juan García Cañavate 319
 D. Juan José Estévez 355
 D. Juan Ignacio de Equilegor 385
 D. José Antonio Perazas y Da. María González 394
 Da. Juana Josefa Gutiérrez 420
 D. José Ramón Villate 422
 p.p.t. Da. Josefa Izquierdo 442
 D. José de Zugaraga 478
 D. Juan Nepomuceno Crespo 526
 Cod. D. Lucas Hernández 533
 D. Luis José de León 593
 Da. María Santa Remondeau 51
 Cod. Da. María Leonarda de Sosa 79
 Da. María Rafaela Martínez Etor 114
 D. Manuel Gassia 120
 Da. María de la Luz de Zayas 115
 Da. María de Jesús Saldívar y D. Juan Bautista Pacheco 213
 Da. María Merced Meza y Francisco González Canceco 223
 Da. María Genoveva Ugarte 248
 Cod. María Josefa de Cárdenas 246
 D. Mien Fisher 268
 Da. María Ignacia Bioto 302
 Da. María Catalina Pérez 382
 D. Migue de Texada y Da. Estefanía María de Rivas 380
 p.p.t. D. Mateo Suazo 391

Protocolos* Escribanía de Pontón 1809

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento. Contiene dos tomos. Los tomos tienen índices separados.

Tomo I:

El tomo I no contiene testamentos ni documentos relacionadas, sólo escrituras de los tipos siguientes: venta real; retroventa; arrendamiento; contrato; obligación; fianza, seguro y libertad.

Tomo II:

D. Antonio Fernández 276
D. Antonio Sánchez 431
D. Casimiro Delavigené 4
D. Cayetano Díaz Inclán de Arango 371
D. Casimiro de los Reyes 471
Dionisia Goicoechea 251
t.p.p. D. Francisco Barrutia 53
D. Francisco Gómez 269 vto.
D. Juan Fernández Valiente 374
D. Francisco Fernández Valiente 374
Dr. D. Félix de Rivas 440
D. Francisco Esquivel 450
D. Francisco Urbano Fernández de Sosa 401
D. Ignacio González Ruiz 261
Da. Inés de la Caridad Hernández 263
t.p.p. D. Isidro Ynglada 334
Isabel de Córdova 387
Cod. Da. Inés Hernández 504
p.p.t. D. Juan Ignacio Maquiola a D. Manuel José de Urbiza 2 vto.
José María de Cárdenas 26
Da. Josefa Hernández y Dr. D. Rafael Rodríguez 151
D. Juan Antonio Morejón 165
D. Juan Blaín 205
D. Juan Finlayter 223
D. Juan Botet 236
t.p.p. D. Juan Francisco Arriaga 238
D. José Salas 247
Cod. D. Juan José Estévez 255
D. Juan Antonio Camacho 256
Cod. D. José Agustín de Oyarvide 349
Joaquín Bonilla 378
José Remigio León Blaín 416
D. Juan Antonio Iturrino 427
Josefa Ramona Portuondo 453
D. José Romero 457
D. José Cao y Rey 459
D. Huyan Domínguez 482
José Manuel Cordero 538
Da. Juana Josefa Rodríguez 541
D. Juan Díaz Alfonso 542
José María del Castillo 545
Luisa Petrona Osorio 101
Cod. D. Lorenzo Quintana 106
Cod. D. Lorenzo Quintana 114vto.
Da. Luisa Sarsa 226
Cod. D. Lorenzo Quintana 316 vto.
Cod. Da. Luisa Tato y consorte 424 vto.
Cod. D. Matías Sarmiento 51
María de Jesús Roxas 84
Cod. D. mateo Miguel Fernández de la Pela 205 vto.

María de la Trinidad de la Cruz 288 vto.
Da. María Catalina Rodríguez 301
María de los Dolores Peñalver 329
Da. María López Godoy 402
Da. María Ignacia Cervantes 451
Da. María Gertrudis Amado 432
María de los Dolores Pérez 455
María Medina 422
María de los Dolores de Lara 465
María Josefa Puyol 475
Da. María González y D. José Antonio Pezara 391
Da. María Felipa Rodríguez y D. Nicolás Aguado 435
Da. María Candelaria Fajardo 452
D. Miguel de Herrera 466
María Josefa de Cárdenas 499
Manuel de los Reyes 507
Da. María de la Concepción de Sales 534
D. Nicolás de Coca y Aguilar y Da. María Rafaela Martínez 111
D. Nicolás Aguado y Da. María Felipa Rodríguez 435
D. Pedro Silvestre 538
D. Rafael José de los Reyes 53vto.
Cod. D. Rafaela José de los Reyes 56 vto.
Da. Rosa Hernández de Fleytes 208
Da. Rita de Casa 371
Cod. Rosa Estefanía de Palma 501
Simona Martes 159
Tomás Ordóñez 504
Dr. D. Nicolás del Valle 342
Incolaza de Córdoba 387
Pedro Gómez Tamayo 323
Cod. D. Pedro Diago y consorte 424
Da. Petrona Valdés 469
t.p.p. D. Rafael Rodríguez y Da. Josefa Hernández 151
t.p.p. D. Rafael Magro 229
Rosa Gisar 252 vto.
Simón Alcalá 477
Da. Tomasa Josefa Moreno 467
Da. Vicente Varela Sánchez 422

Parroquiales12ene09:

1-Revisar Protocolos Pontón 1810-1820: Testamentaría, poder para testar, etc. de Nicolás de la Cruz Reyes o de los Reyes; Antonia Miranda y Diego Herrera, y otros. Se **adjuntan** índices de los años 1810-1813.

Pendientes

1.- Pendientes de pasar los Años 1814 y 1815. De interés inmediato está el de Bartolomé de Miranda, natural de Tenerife, vecino del Partido de San Lázaro de esta Ciudad, casado con Da. María Sipriana Rodríguez y sus hijos: Da. Antonia, casada con D. Vicente Pérez; Da. María de la Luz, casada con D. Pedro Betancur; Da. Tomasa, que es menor de edad; y Da. Catalina, fallecida siendo casada y dejando hijos legítimos de D. Nicolás García. (Controlar su ya lo tenemos).

2.- Revisar Protocolos Pontón 1816-1820: Testamentaría, poder para testar, etc. de Nicolás de la Cruz Reyes o de los Reyes; Antonia Miranda y Diego Herrera, y otros.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1810

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento. Contiene dos tomos. Los tomos tienen índices separados.

Tomo I:

El tomo I no contiene testamentos ni documentos relacionadas, sólo escrituras de los tipos siguientes: venta real; retroventa; arrendamiento; contrato; obligación; fianza, seguro y libertad.

Tomo II:

Da. Ama Isabel del Junco 186 vto.
p.p.t. Da. Ana Salgado a D. José María Azcona 322
Antonio José Sepero 344
D. Antonio Casimiro Pérez 363
Da. Antonia María de Quintana y Castillo 365
D. Blas Francisco Infante 463
Da. Clara Martínez de la Cruz 117 ¹
Da. Catalina Alvarado 214
D. Fermín Rodríguez 143
D. Francisco Coimbra 192
Francisco Galván ...
Gertrudis Rosalía Meyreles 22 vto.
D. Gerónimo González Monroy 117
D. Ignacio de Mendizábal 144

D. Juan de Aguiar 67
 D. José Miguel Vianés 131
 Juan Nepomuceno García 165
 D. José Miguel Vianés 205
 D. José Pantaleón García 223 vto.
 Sra. Da. Joaquina de Cárdenas 255
 D. José de Cervantes 290
 D. José Agustín de Oyarvide 293 vto.
 José Antonio Montes 306
 Da. Josefa María Ramos 319 vto.
 Sra. Da. Juana López Uriza 349
 Da. Josefa Matos 383
 Juan de Dios Coimbra 407
 Da. Juana Gertrudis de Castilla 436
 D. Jayme Sayas 460
 Da. María Concepción Núñez 107 vto.
 María Norberta de Santa María 124
 D. Manuel del Castillo 128
 Da. María Rafaela Martínez 155 vto.
 D. Manuel Botino 211
 Da. María Josefa de Sotomayor 295
 María Felipa García 306
 Da. María de la Luz Henríquez 314
 María de Regla Álvarez 346
 D. Manuel García 349
 Da. Mariana Villarrabía 372
 Da. María Merced de Roxas 385
 Manuela Josefa Ruiz 387
 Da. Manuela Marrero 394
 Da. María de la Concepción Ramírez 409
 Marcelino de la Cruz, moreno libre, 426
 Cod. Da. Nicolasa Benítez 324
 Da. Nicolasa García Menocal 467
 D. Luis Hernández 25
 D. Lorenzo Xiqués 36
 Da Luisa Gertrudis Martínez 337
 D. Pío Agustín de Ayala 4
 D. Pío Agustín de Ayala 6 vto.
 D. Pablo Estevez 107 vto.
 Henry Williams 159
 D. Pedro Martínez 411
 Pablo O'Farrill 450
 Cod Da. Rosa Núñez 2 vto.
 Cod. Da. Sebastiana de Arango 21

¹: Testamento mancomunado (folios 117-120), D. Gerónimo González Monroy, natural del Lugar de Vila Flor en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, hijo legítimo de D. Agustín González Monroy y de Da. María Manuela Rodríguez, difuntos; y de Da. Clara Martínez de la Cruz, natural de la Havana, hija legítima e D. Josef Martín de la Cruz y

de Da. Simona Rodríguez, el primero difunto, y vecinos de este Partido. Fue otorgado el 19 de abril de 1810. D. Gerónimo declaró haber sido casado en primeras nupcias con María Betancur teniendo por hija legítima, entre otros fallecidos en edad pupilar, a Marta Beatriz, de 16 años y por muerte de su madre le correspondieron 684 pesos que tiene el testador asegurados en su estancia. Declaran ser casado y velados por rito eclesiástico hará unos 14 años y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Simón; D. Carlos; D. Lucas; D. Josef Benigno; D Josef Bernardo; D Julián Francisco; Da. Luciana de los Reyes; Da. Petrona; Da. María Luisa; Da. María Victoria; y cuando lo contrajeron el otorgante llevó 2500 pesos en bienes y Da. Clara, nada. Declaran por sus bienes la estancia en la que vivan que comprende dos caballerías de tierras con sus fábricas y arboledas; 7 negros esclavos; animales; ropa de uso y menaje de la casa. Declaran tener además mil pesos en moneda corriente. Nombran por albaceas a D. Gabriel Alfonso, del vecindario y por curador ad lites de los menores a D. Josef González Monrroy, tío de los dichos hijos, a los que instituyen por sus herederos.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1811

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento. Contiene dos tomos. Los tomos tienen índices separados.

Tomo I:

El tomo I no contiene testamentos ni documentos relacionadas, sólo escrituras de los tipos siguientes: venta real; retroventa; arrendamiento; contrato; obligación; fianza, seguro y libertad.

Tomo II:

D. Antonio Aguirre 120
 Da. Antonia Rubio Blanco 130 vto.
 Antonio Abad de Flores 390
 Ambrosio Gómez 529
 D. Antonio Vicente Fernández 601
 D. Bartolomé Durán 5 vto.
 Da Bárbara de Fuentes 480
 D. Bartolomé Dávila 605
 D. Bernardo Pérez 609
 t.p.p. Da. Catalina Álvarez Cabañas 96
 D. Diego José de la Rosa Moreno 2
 Domingo Alcántara 18
 p.p.t. D. Domingo Germain a D. José Carrera 48 vto.
 D. Dionisio Heu 516
 D. Francisco González 74
 D. Francisco Ruiz 195
 Da. Francisca Saavedra 250 vto.
 D. Francisco Zerpa 566
 Da. Francisca Hernández 579
 D. Francisco Urbano 586
 Da. Florencia Perdomo 613
 Da Francisca Anson 617

Guillermo Peñalver 76
Gabriel de Echavarría 379
Da. Gertrudis Gálves 569
D. Gabriel José García 607
Gerónima Basal 621
D. Juan Antonio Estremés y Campos 81
D. José Antonio Bosque 262
Cod D. José Miguel Vianés 407 vto.
D. Lorenzo Borges 70
Cod. Da. María Josefa Ramos 18
María Isabel de Cárdenas 18 vto.
D. Matías Gutiérrez 34 vto.
María de los Dolores Armenteros 46
Da. María de la Concepción Rodríguez 75
Da. María de los Dolores Navarro 198 vto.
María Ignacia Llanes 268
María de la Ascensión Ramírez 312
Da. María del Carmen Castillo 397 vto.
Manuel Felipe Rincón 401
D. Manuel Rencurrel 447 vto.
Da María del Rosario Sandoval 503
María Antonia Cotilla 550
Da Melchora Acosta 562
D. Manuel de Sierra 564
Da. María de la Concepción Camarena 571
María Genoveva García 603
Da María Francisca Ar?? 619
María Silvestre Ponte 561
D Nicolás Suárez 539
D. Juan Francisco de Salva 437
José María Quirós 442
Da Juana Rodríguez 442
D. José de Quesada 463
Da. Josefa Coervo 537
D. José Cao y del Rey 558
D. José Pérez 579
Juan Calvés 589
D. Juan Manuel de la Arena 591
✓ Da. Juana Herrera 597
D. José Briel 623
t.p.p. D. Pedro José Ramírez 96 vto.
Cod. D. Pío Agustín de Ayala 111
Paula Sandoval 414
Rosalía Martínez 401
Da. Rosalía Chávez 593
D. Rafael de Fragas 595
D. Spiritu José Gandete 284
Cod Salvador Quintana y consorte 363
D. Santiago de Herrera 418 vto. *

*: D. Santiago de Herrera falleció en esta Ciudad el 29 de febrero de 1812 y otorgó este testamento ante Juan de Meza y testigos, el 11 de noviembre de 1811. Declaró ser natural de esta Ciudad e hijo legítimo de D. Manuel y de Da. Felipa Bisma; estar casado con Da. María de la Luz Madrid, y tener por su hijo legítimo a D. Manuel. Declara por sus bienes deudas que deben cobrarse a sus acreedores. Era comerciante de productos agrícolas varios.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1812

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento. Contiene dos tomos. Los tomos tienen índices separados.

Tomo I:

Alexandra, parda 39
 Da. Antonia Fernández 377
 Da. Antonia María González 599
 D. Antonio Febles 751
 D. Andrés Arrieta 818
 Da. Ana Josefa Pérez 833
 Da. Basilia Sotomayor Alonso 376
 D. Carlos Antonio de Lima 242
 D. Enrique Bacallao 707
 D. Francisco Cabet 128
 t.p.p. D. Hipólito del Corral a D. José Fernández de Velasco 468
 Isabel Polier 538
 D. Isidoro Martínez Barrios 575
 Leandro Garrido 180
 D. Luis García 652
 Cod Da. María de Jesús Insunsa 10
 Da. María Gabriela Fonte 18
 Cod María Dolores Armenteros 23
 María de los Dolores Castilla 164
 D. Manuel de Soto 190
 Da. María de Jesús Pino 220
 Marcelino casanova y consorte 240
 Cod. Manuel Valderas 245
 Da. María de Jesús Urrutia 257
 Da. María de Jesús y Da. Beatriz Menocal 276
 María Francisca Díaz 356 vto.
 Da. María de la Merced Rivera 363
 D. Manuel Álvarez 445
 Manuela de la Soledad Burón 540
 María del Rosario Linares 545
 Marcos Salgado 548
 María Merced Varela 552
 María Vicenta Baeza 559
 María Rafaela Ranzate 562

María Merced Cabrera 565
D. Miguel de Correa 570
Da. María Ignacia Fernández de Velasco 578.
Da. María Josefa Xenes 584
D. Miguel de Febles 592
D. Manuel González 595
Da. María Francisca Alfonso Álvarez 606
Manuela Escobar 610
María de la Luz Castillo Rodríguez 614
Da. María Ana del Castillo 772
D. Nicolás Castellanos 783
Da. Rosalía Salinero 120
D. Raymundo del Cañizo 199
Cod. D. Rafael de los Reyes 616
D. Salvador González 29
Cod. Sebastiana Arango 425
Da. Tomasa Bao 588
D. Tomás Timbal 618
José Cotilla 9
Cod. D. José Rodríguez Casas 51
José Goycochea 86
Cod. José Miguel Vianés 349
Josefa Caballero 403
D. Juan Lines y consorte 436
D. José Miguel Vianés 540
D. José Germán Machado 534
Da. Josefa Suárez 543
Josefa de la Trinidad Atencio 573
D. José Patricio Rodríguez 582
Juan Hernández Caudal 586
D. José María Mateu 603
Cod. D. José María Mateu 612
D. José Pérez de Guzmán 688
D. Juan Rafael Sandobal 735
Da. Juana Mantilla 804
D. José Domingo Morejón 248

Tomo II:

El tomo II no contiene testamentos ni documentos relacionadas, sólo escrituras de los tipos siguientes: venta real; retroventa; arrendamiento; contrato; obligación; fianza, seguro y libertad.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1813

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento. Contiene dos tomos. Los tomos tienen un índice común; el primer tomo contiene hasta el folio 690.

D. Antonio Llópis 49
 D. Anastasio de la Cruz, moreno libre 112
 D. Antonio Morejón consorte 331
 Da. Antonia María Palacios 505
 D. Antonio Díaz 549
 Da. Benita Plana 190
 D. Bernardo García 341
 D. Bartolomé Hernández 582
 D. Bernardino García 652
 Da. Petrona Infante 216
 D. Domingo Pasqual 499
 Da. Ana Pérez 596
 D. Alexo José Quintero 603
 Da. Antonia del Rey 668
 D. Francisco López Silverio 286
 D. Francisco de Meza 563
 D. Francisco Marichal 566
 D. Francisco Lorenzo Farramago 605
 D. Francisco Díaz Alfonso 609
 José Gamarra 557
 Da. Josefa Masías 568
 D. Juan de Dios Albarado 572
 D. Juan Amaro 594
 José Veranes 599
 D. José Timoteo Martínez 607
 Da. Josefa Pérez Sánchez 611
 Da. Josefa Gerónima Cordero 623*
 Da. Josefa María Branly 415
 D. Gabriel Muñoz Alverro 379
 D. Gonzalo de Abreu 588**
 Da. Josefa Rodríguez Capote 19
 Cod. D. José Antonio de Noa 33
 D. José Santiago de Torres 179
 D. Julián José Mederos 197
 Da. Josefa Hernández de la Guardia 304
 D. José Infiesta 403
 Da. Lorenza González Borges 180
 D. Lorenzo Fernando 363
 t.p.p. Da. Eugenia Carrillo y otro por D. Francisco Martínez 149
 María de Jesús García 47
 María Bonifacio Ramírez 60
 Da. María Gertrudis González 75
 El Marqués Spenville y consorte 140
 t.p.p. Da. Eugenia Carrillo y otro por D. Francisco Martínez 149
 Da. María Josefa Mendoza 209
 Cod. Da. María del Carmen Castillo 222
 p.p.t. D. Manuel de Villavecirán a D. Bernardo Gabriel 253
 Cod. D. Miguel Remigio Valiente 290
 Da. María de los Dolores González 357
 Da. María Josefa Branly 415

Da. María Matilde Aurelia 437
 Da. Marina Begón 449
 Da. María Matilde Aurelia 509
 Da. María Bernarda Sánchez ...
 María Clara Zuazo 561
 Da. María Manuela Fragas 570
 María de la Luz Ximénez 578
 Da. María Francisca Arocha 580
 Da. María de Jesús González 585
 Miguel Pérez de Guzmán 601
 Da. María Francisca Ramos 614
 D. Manuel de Edrosa 619
 Da. María Luisa de Acula 621
 Da. María Luisa león 637
 María Luisa Morejón 331
 D. Nicolás Benítez 681
 Pandali Demetrio Barberi 266
 Pasquala Durango 316
 D. Rafael Antonio Binelo 334
 D. Salvador Ferraras 400
 D. Santiago Antonio de la Cruz 591***
 Da. Tomasa Pérez 563

*: Da. Josefa Gerónima Cordero ver testamento más adelante y la testamentaría del primer esposo en file Parroquiales9ene09.

** : D. Gonzalo de Abreu , testó en el barrio de Guadalupe extramuros de esta Ciudad el 9 de septiembre de 1813 y falleció el 17 de septiembre de 1813. Declaró ser natural de la isla de Tenerife y estar casado con Da Ana Joaquina Domínguez y tener por su hijo legítimo a D. José Francisco Abreu y Domínguez.

***: D. Santiago Antonio de la Cruz, natural de Cádiz, casado con María Francisca de la Cruz y por sus hijos legítimos a Josefa; Manuel Cayetano y José Antonio Narciso de la Cruz.



Testamento.* Da. Josefa Gerónima Cordero (Protocolos de la Escribanía de Pontón. Año 1813, tomo I, folios 623-626 vto.).

Fue otorgado en el Partido de San Marcos el 5 de agosto de 1812, ante el Capitán del Partido y testigos D. Francisco de León D. Ramón de la Cruz, D. Vicente Zúñiga, D. Carlos Rodríguez y D. Carlos Morales. Fue mandado a protocolar en teste Oficio y por ante Juan de Meza.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Josefa Jerónima Cordero, natural del Partido de San Marcos, hija legítima de D. Francisco de Sales y Da. María Nicolasa López, ambos vivos.
- Manda ser amortajado su cuerpo con el hábito del señor San Francisco y sepultado en la Iglesia donde corresponda y deja lo demás de su funeral y entierro a la disposición de sus Albaceas.

- Manda se le digna las tres misas del alma y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluyendo la del Señor San Lázaro.
- Declara que fue casada hace 17 años según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Juan Nepomuceno Crespo, ya difunto, del cual tuvieron por sus hijos legítimos a: D. Juan Francisco, de 16 años; D. José Ramón, de 12 años; D. Antonio José, de 9 años; D. Manuel José de 8 años; Da. Petrona Josefa, de 11 años; y Da. María del Carmen, difunta, que falleció dos meses después que su referido padre; y cuando lo contrajeron no juntaron bienes algunos.
- Declara que por el fallecimiento de su marido quedó un sitio de 1 caballería desmontada, con casa y un pequeño platanal en el paraje que nombran *Las Virtudes*, en la jurisdicción de Guanajay; 4 negros; una yunta de bueyes y no se formaron inventarios por estar los bienes hipotecados al saneamiento de la renta de la hacienda *Antón Pérez de Arriba*, propiedad del Señor Marqués de Villalta que tenía arrendada su difunto marido cuyo bienes están aún hipotecados a pesar de haber cesado el arrendamiento.
- Declara que de los dos negros que quedaron por la muerte de su marido éste le donó uno según cláusula del testamento otorgado en el oficio de Cayetano Pontón.
- Declara que contrajo matrimonio en segundas con D. José Francisco Caravajar (¿Carvajal?) según orden de nuestra Santa Madre Iglesia hará unos tres años, el cual también falleció y tuvieron por hija legítima a Da. Josefa Gertrudis de los Dolores de dos años de edad. Ella aportó los bienes que quedaron de su difunto marido y por no haber aumento alguno durante su viudez, y el citado consorte nada aportó.
- Declara varias deudas menores y mana que se cobren.
- Declara deber a D. Domingo Reyes de la Cruz una cantidad de dinero que no recuerda y manda se le pague lo que diga.
- Lega el remante del quinto de sus bienes a su hija Da. Josefa Gertrudis de los Dolores, habida de su segundo matrimonio por el gran cariño que le profesa.
- Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes a D. Francisco Cordero, su padre, y en segundo lugar, a su hermano, D. Domingo, a los que les concede la prórroga si la necesitaren
- Instituye por sus herederos a los referidos sus hijos de ambos matrimonios.
- Revoca, etc...

Nota al final: Al tiempo de firmar expuso la otorgante que la yunta de bueyes que fijo quedó al fallecer su primer marido, D. Juan Nepomuceno Crespo no es cierto pues la compró ella siendo ya viuda.

*: Ver Testamentaría del primer esposo en file Parroquiales9ene09.